

MATRIMONIO IGUALITARIO

CONVERSATORIO
MATRIMONIO IGUALITARIO

* * *

SENADOR FELIPE HARBOE

Harboe, Felipe.
Matrimonio Igualitario/ Felipe Harboe
Santiago de Chile: Catalonia, 2018
69 pp. 15 x 23 cm

ISBN -
Ch 155.6

Composición: -
Impresión: Salesianos Impresores S.A.
Servicios editoriales: Catalonia Limitada

Todos los derechos reservados.
Esta publicación no puede ser reproducida,
en todo o en parte, ni registrada o transmitida
por sistema alguno de recuperación de información,
en ninguna forma o medio, sea mecánico,
fotoquímico, electrónico, magnético,
electroóptico, por fotocopia o cualquier otro,
sin permiso previo, por escrito,
del autor.

Primera edición: -
ISBN -
Registro de Propiedad Intelectual N° -

Salón del Senado de la República

▪ **FELIPE HARBOE:** Queremos, en primer lugar, dar la bienvenida a los asistentes, panelistas, expositores y a todos quienes han llegado a participar de este conversatorio.

El conversatorio es una instancia que hemos organizado como oficina senatorial, y que tiene como objetivo aportar al debate, al desarrollo de ideas y a la reivindicación de la política para contribuir al fortalecimiento de la democracia a través del diálogo, el debate y el intercambio de opiniones, visiones y experiencias. Este es el tercer conversatorio que hemos realizado. El primero fue sobre la Constitución Política y contó con la participación de más de 600 personas, el segundo fue sobre Protección de Datos Personales y hoy estamos iniciando un diálogo sobre un tema que despierta muchas pasiones: el Matrimonio Igualitario.

Este conversatorio tiene por objetivo aportar al debate y generar puntos de encuentro, sobre la base del diálogo respetuoso y profundo. Tenemos hoy día muchos incentivos que atentan contra la profundidad del diálogo. La política, muchas veces cuestionada, tiende —probablemente producto de la irrupción de las redes sociales y otros fenómenos sociales, políticos y culturales— a reducir el debate a lo concreto, a lo popular y, no necesariamente, a reivindicar la profundidad de principios y valores, que requiere un debate profundo no solo en materia legislativa, sino también para enfrentar los temas de la sociedad.

Nuestra sociedad ha madurado democrática y culturalmente, por tanto, que estemos hoy día debatiendo sobre Matrimonio

Igualitario, probablemente, en la década del 90 parecía impensado. Por eso quiero agradecer especialmente a cada uno de los panelistas que nos acompañan, en el Salón del Senado de la República del Congreso Nacional en Santiago, para debatir y conversar sobre el Matrimonio Igualitario.

En este lugar funcionó el Parlamento de 1876 a 1973. El Presidente Manuel Montt Balmaceda partió su construcción, y fue inaugurado el 1 de junio de 1876 bajo el gobierno del Presidente Federico Errázuriz Zañartu. Lamentablemente, en 1895, un incendio consumió gran parte de este edificio, que fue reinaugurado por el Presidente Federico Errázuriz Echaurren. En consecuencia, le agradecemos a la familia Errázuriz, en sus dos versiones de Presidente de la República, contar con este Congreso Nacional.

Vamos a presentar a nuestros panelistas, tenemos al profesor Hernán Corral Talciani, académico de la Universidad de Los Andes; la profesora Maricruz Gómez de la Torre, académica de la Universidad de Chile; el profesor Eduardo Court, académico en la Universidad Adolfo Ibáñez; María Teresa Urrutia, abogada de la Fundación Jaime Guzmán; Juan Enrique Pi, abogado y Presidente de la Fundación Iguales; Estefanía Andaur, coordinadora de Advocacy de Miles Chile, y Rolando Jiménez, director del área de Derechos Humanos del Movilh. Adicionalmente, nos acompaña el redactor y abogado de la Secretaría General de Gobierno, Sebastián Llantén Morales.

Sebastián Llantén Morales, abogado de la Unidad Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, nos va a hablar respecto del Proyecto de Matrimonio Igualitario, que la Presidenta Michelle Bachelet ha comprometido su pronto envío al Congreso Nacional.

▪ **SEBASTIÁN LLANTÉN MORALES:** En primer lugar una breve introducción. Cuando hablamos de matrimonio nos enfrentamos a una realidad casi paralela a nuestra historia republicana, por eso, nosotros siempre partimos nuestras exposiciones haciendo números. En la vigencia de la Ley de Matrimonio Civil, el año 1884, la

tasa de matrimonios era de 7,13% por cada mil habitantes, el año 93 llegamos a 6,7 y el año 2013 estábamos en 3,48, el matrimonio era una realidad social imperante. El matrimonio de nuestro Código Civil era extraído del derecho canónico —no del código, del corpus— era un matrimonio católico, en su configuración, que solo unos años después pasó a ser un matrimonio civil, y este matrimonio permanece casi inalterado hasta la Ley 19.947, en que se establece el divorcio y se introducen algunas modificaciones.

Con estas cifras y esta realidad, les quiero magnificar algo: para nuestra legislación no existió otra forma de unión que el matrimonio heterosexual, católico, luego civilizado, con prescindencia de todas las otras formas, y solo hasta el año 2013 aparece en nuestra legislación una nueva forma de unión de parejas, que es el acuerdo de Unión Civil que, con todas las críticas prácticas, dogmáticas que uno quiera hacerle, reconoce una realidad y nos trae también una forma jurídica de proteger una forma de hacer pareja y de hacer familia, que estaba arraigada en nuestro país, Partimos este desafío del Matrimonio Igualitario, desde el gobierno, con un compromiso, el gobierno de la Presidenta Bachelet está comprometido con los temas de la diversidad y de la población LGTBI. Estamos tramitando la Ley de Identidad de Género y avanzando con la Ley de Aborto en las tres causales. Nuestro enfoque, al plantear una reforma que permita el Matrimonio Igualitario, es precisamente eso: no vamos a generar un matrimonio beta para parejas del mismo sexo, vamos a generar un acceso para que parejas de igual o distinto sexo puedan acceder al único matrimonio que tenemos, al matrimonio civil. En este sentido, se nos han planteado bastantes desafíos. Tenemos que reformar instituciones de los regímenes patrimoniales que ordenan el matrimonio —ese es hasta ahora nuestro punto más complicado, porque el régimen supletorio que contempla nuestra institución es un régimen de administración exclusiva del marido, del hombre en la pareja matrimonial—. Nos enfrentamos al desafío de que parejas del mismo sexo, en una unión matrimonial, no sería aplicable al régimen de sociedad conyugal, que es el más extendido y supletorio; pero además nos enfrentamos a que una

extensa legislación se basa en la distinción de la pareja de hombre y mujer en el matrimonio.

Estamos realizando un proceso de revisión normativa, para seguir avanzando el tema porque tenemos que hacer accesible el régimen de filiación. El régimen de filiación contempla normas donde se entregan, al marido y a la mujer o a los miembros de la pareja matrimonial, distintas atribuciones. Vamos a reformar eso. Tenemos, además, los regímenes de protección social, donde distintas normas hablan de los derechos del marido y de la mujer; una norma curiosa que encontramos es la del cónyuge vicioso en el Código del Trabajo, donde permite que la cónyuge, exclusivamente, solicite al juez retener el 50% del sueldo de este cónyuge vicioso. Tenemos un montón de normas y tenemos que reformarlas en ese sentido.

Ese es nuestro enfoque con el que vamos a orientar este Proyecto de Ley, de abrir esto a las parejas de igual y distinto sexo, en un régimen de igualdad. Es por eso que la forma fundamental, el artículo 102, cuando nos dice: “El matrimonio es un contrato entre un hombre y una mujer”, dentro de las alternativas solamente se planteaba, en un principio, cambiarlo y decir entre dos personas. Hoy día estamos avanzando en una propuesta donde se diga: dos personas de igual o distinto sexo, porque hay que dejar en claro, al cambiar esta institución más que centenaria, que el acento es ese. No es un maquillaje legislativo por el que vamos a permitir el acceso, sino que tenemos que dejar claramente establecido, en el texto de la ley y en la historia, que estamos dando un acceso igualitario, sin importar la configuración de la pareja matrimonial.

En cuanto a la tramitación legislativa de este proyecto, se encuentra trabajando una mesa interministerial: los ministerios de Secretaría General de Gobierno, Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, el Ministerio de Desarrollo Social, Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Trabajo y se va a incorporar el Ministerio de Hacienda porque, como les decía, esta no es una ley adecuadora donde decimos, brevemente, el matrimonio es entre dos personas

y entiéndase hombre o mujer, aplicable en todas las demás leyes, según corresponda, sino que es este enfoque amplio. Este trabajo además lo estamos realizando en conversaciones con la sociedad civil. Para nosotros es muy importante el/los aportes de la sociedad civil y el mundo de la academia. En ese sentido, el proyecto de Matrimonio Igualitario que vamos a presentar tiene también una novedad respecto a anteriores proyectos legislativos, y es que este se establece en base a un Acuerdo de Solución Amistosa. El año 2012, el Estado de Chile fue demandado, se hizo una presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, atendiendo que se había impedido el acceso a parejas del mismo sexo a la institución matrimonial. En este conflicto, el Estado de Chile dijo no, no vamos a generar una controversia, no vamos a seguir escalando esta controversia, y junto a los peticionarios, entre ellos el Movilh, se llegó a un acuerdo de varios puntos, y uno de los puntos incluía la presentación del Proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario. Esto tiene también la gracia de que es un compromiso del gobierno, compromiso de la sociedad civil y es un reconocimiento internacional. Nosotros adoptamos una obligación internacional. Ya no depende de la voluntad legislativa que tiene el gobierno, que son potestades de la Presidenta, no nuestras. Potestad de la Presidenta de la República de presentar un Proyecto de Ley, sino que este es un acuerdo con la sociedad civil, en el marco de reconocer derechos fundamentales a las personas, en este caso, las parejas de igual o distinto sexo. En ese sentido, vamos a avanzar con la propuesta legislativa, que será de pronto ingreso, como ha anunciado la Presidenta en el discurso del 21 de mayo. y este proyecto estaría ingresando por la Cámara de Diputados y no por el Senado. Esas son las definiciones que, hasta el minuto, tenemos.

Además, El compromiso del gobierno es dejar presentado este proyecto antes de fin de año y avanzarlo con los tiempos legislativos que tengamos porque, como les señalaba, el cumplimiento de una obligación internacional, de nuestro programa de gobierno y además de una convicción que tenemos todos y todas los que trabajamos en esta iniciativa..

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias, Sebastián Llantén, representante de la Secretaría General de Gobierno. Vvamos a dar la palabra al profesor Hernán Corral.

▪ **HERNÁN CORRAL:** “Ama y deja amar”, dice el afiche que promociona este conversatorio, sin duda muy efectivo desde el punto de vista del marketing y la publicidad para atraer interesados, pero creo que este tipo de eslóganes —lo mismo que Matrimonio Igualitario, en vez de matrimonio entre personas del mismo sexo— encubren el verdadero debate sobre las personas de orientación homosexual y la institución jurídica del matrimonio. Por eso, me temo que muchas veces hay un diálogo de sordos en esta controversia, o sea, argumentamos desde una u otra posición, sin entender y hacernos cargo de los argumentos de la otra. De manera que las argumentaciones transcurren como en vías paralelas, pero nunca se cruzan, con lo cual no va a haber una solución o un fruto de ese debate. Por eso, más que explicar mi propia posición en esta materia, quisiera emplear estos pocos minutos en un esfuerzo por tratar de delimitar y esclarecer los términos en los que se da realmente la discrepancia. Mi hipótesis, y la adelanto desde ya, es la siguiente: lo que debatimos no se refiere a un problema de discriminación o de igualdad ante la ley de las minorías de la diversidad sexual.

Estamos debatiendo sobre una cuestión previa a ello y fundamental, el matrimonio como institución protegida por el Derecho. Porque si entendemos el matrimonio únicamente como una relación de pareja, una unión afectiva o un proyecto de vida en común entre dos personas, entonces, parece evidente que si se niega el estatuto matrimonial a las parejas conformadas por personas del mismo sexo, se estará discriminando, es decir, estableciendo una barrera de entrada a la institución, que no se justifica por el propósito y finalidad de esa misma institución. Pero, en cambio, si entendemos que el matrimonio es una relación amorosa y afectiva que se especifica por su orientación a la procreación, crianza y educación

de los hijos que se generan en esa unión, entonces, las reglas de acceso de la institución son justas y razonables, si tienen en cuenta ese propósito. Y quienes no las cumplan, no pueden considerarse realmente discriminados. Pongo un ejemplo: si quisiéramos conformar aquí entre todos un coro polifónico, probablemente, habría un director que nos haría cantar a cada uno de nosotros, nos haría seguir alguna melodía y algunos quedaríamos en el coro y otros no, porque si aceptáramos también a los desafinados, porque no hay que discriminar a nadie, no se cumple la finalidad del coro, que es hacer buena música.

Entonces, si el matrimonio se entiende como una institución orientada a los hijos, es comprensible y exigible que solo puedan casarse hombres con mujeres; porque, mediante la unión de sus cuerpos, pueden obtener descendencia y luego deben ir en padre y madre de los hijos que sean generados. Las personas con orientación homosexual no son excluidas de este matrimonio, n hombre gay puede casarse con una mujer lesbiana o heterosexual y viceversa. En suma, frente a este concepto de matrimonio —unión de hombre y mujer que tiene por fin la procreación— están en las mismas condiciones de acceso todas las personas, tanto heterosexuales, homosexuales, bisexuales, etc.

La mayor parte de las alegaciones a favor del Matrimonio Igualitario, entre comillas, soslayan este punto y dan por asumido que el concepto de matrimonio ya cambió; y que estamos hablando, y habría un consenso sobre eso, de una unión de dos personas que se quieren y quieren vivir juntas. Pero si partimos de esa base, entonces, ya no hay duda que sí existe o existiría discriminación, or lo tanto, lo que tenemos que discutir no es el problema de la igualdad, sino el concepto de matrimonio. Así lo entendió la Corte Suprema Norteamérica (Estados Unidos) que, por cinco contra cuatro votos, declaró inconstitucional que se exigiera el matrimonio entre personas de distinto sexo. Pero ¿qué es lo que hace el voto del juez Kennedy (quien redactó el voto de mayoría)? Primero declara que el matrimonio ha ido evolucionando y que, por lo tanto, esta es una evolución y hoy día, matrimonio se entiende, sencillamente, como

unión íntima y afectiva de dos personas. Entonces, una vez que ha redefinido el matrimonio, no tiene problemas para decir que es inconstitucional negarles el acceso a personas del mismo sexo. El voto disidente ¿qué es lo que hace?, dice, es cierto que el matrimonio ha evolucionado, tiene una historia más que bi-milenaria, pero en toda su evolución siempre ha sido entre hombre y mujer, por lo tanto, el cambiar ahora a dos personas del mismo sexo ya no es una mera evolución del concepto de matrimonio, sino que es una sustitución o reemplazo del concepto de un matrimonio distinto.

Podríamos comprobar esto con la ley chilena, por ejemplo, el artículo 102 del Código Civil, redactado por Andrés Bello, dice que el matrimonio es un contrato solemne, por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, procrear y afiliarse mutuamente. Claro, aquí hay que cambiarlo, pero yo creo que no solamente hay que reemplazar la referencia a un hombre y a una mujer, por dos personas o dos personas del mismo o diferente sexo, también hay que cambiar la finalidad de procreación. Como la mayoría ya estaba de acuerdo, casi la unanimidad de los que piensan que el matrimonio debiera cambiar para ser accesible a personas del mismo sexo, es también disoluble, entonces, podría quedar una definición como: el matrimonio, contrato por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y afiliarse mutuamente. Ese es un concepto distinto de matrimonio, no es una mera evolución del concepto de matrimonio. Nótese el parecido que tendría esta definición con la del Acuerdo de Unión Civil, de la ley 20.830, que dice: un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar con el propósito de regular efectos jurídicos, derivados de su vida afectiva en común. Entonces, el nervio de la polémica está, me parece, en que algunos sostienen que debe mantenerse el concepto de matrimonio que da el Código Civil; mientras otros defienden que ese matrimonio debería suprimirse y reemplazarse por un matrimonio similar al Acuerdo de Unión Civil.

Uno podría decir , vamos a reformar la ley de Acuerdo de Unión Civil y cambiar ese nombre por Matrimonio y, en vez de

convivientes civiles, ponemos cónyuges y ya estaría cambiado el matrimonio.

No voy a detenerme en dar argumentos, yo pienso que debe preferirse el concepto de matrimonio que nos da el Código Civil, pero sí quiero advertir una cosa, si nos ponemos de acuerdo y la deliberación política así lo determina, si vamos a cambiar este matrimonio por un concepto basado en la mera relación afectiva, no van a existir razones jurídicas para exigir que se trate de una pareja, un par, de dos personas. Para nadie es un misterio que ya hay movimientos que reivindicán las uniones poliamorosas, por lo tanto, yo no veo por qué no se les va a permitir también que se amen. Ama y dejar amar. Ellos también alegrarían: estamos siendo discriminados porque tenemos vida afectiva, tenemos vida en común, por qué no podemos ser tres en vez de dos. Pero más aún, como ya el matrimonio no tiene finalidades procreativas, aquellas parejas que deciden vivir en un lugar común, tienen afecto en común, pero sin mantener sexo (relaciones sexuales) también podrían sentirse discriminadas por esta definición de matrimonio. Dos personas amigas pueden querer vivir juntas, compartir un lugar, etc; esto se ve mucho en la realidad social chilena, sobre todo entre personas mayores y mujeres, una que queda viuda, la otra que queda soltera y se juntan. ¿Por qué esas personas van a quedar excluidas del matrimonio si tienen vida afectiva en común? Su vida afectiva no tiene connotación sexual, pero la ley no lo exige, basta que haya afectividad de la clase que sea. Todos los amores son iguales. Podríamos seguir así con otros refuerzos imaginativos, mi punto es, primero, discutamos sobre el modelo de matrimonio, eso es realmente lo que constituye el debate. Segundo, hagámonos cargo que si cambiamos el matrimonio por un concepto basado en una realidad fáctica, como es la convivencia y el afecto, ese matrimonio, que se circunscribirá solo a dos personas, también va a ser un matrimonio discriminatorio y no va a ser realmente igualitario.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias profesor Hernán Corral. Tiene la palabra la profesora Maricruz Gómez de la Torre, académica de la Universidad de Chile.

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** No estoy tan de acuerdo con lo que plantea el profesor Corral, aunque algunas cosas sí. Primero que todo, el concepto de matrimonio no hay duda que ha variado. El Código Civil nos presentó un matrimonio como sacramento y la única familia que tenía protección jurídica era la basada en el matrimonio. La ley de 1884, la Ley de Matrimonio Civil, separa, lo civiliza y es un contrato solemne, pero sigue esta identificación entre familia y matrimonio. En los últimos 25 años, en Chile ha habido un cambio espectacular respecto a lo que son las relaciones familiares, viene la Ley de Matrimonio Civil, del año 2004, y ¿qué es lo que ocurre?, nos dice que el matrimonio es una de las formas principales de constituir familia. Se separa matrimonio de familia y, por último, aparece el Acuerdo de Unión Civil, que nos dice que hay distintas formas de familia y que la familia homosexual es exactamente igual que la heterosexual y tiene toda la protección jurídica. Entonces, esta concesión de matrimonio realmente ha ido variando.

Por otra parte, el Matrimonio Igualitario, el matrimonio entre parejas del mismo sexo o el matrimonio homosexual, es una realidad a nivel mundial, nos guste o no nos guste. Hoy día se aprobó en Alemania el matrimonio del mismo sexo. Nosotros hemos visto escenas en la televisión que nos han llamado la atención, el Primer Ministro de Luxemburgo con su cónyuge sacándose fotos con las señoras de los primeros ministros del resto del mundo. Eso es un cambio cultural, que uno lleva a pensar ¿podemos retroceder?, al parecer, es difícil. Como jurista, yo creo que nuestra labor hoy día es tratar de influir y cooperar para que esta sea una buena ley, que sea bien redactada, coherente, que reconozca los derechos de los cónyuges, los derechos y deberes de ambos matrimonios y que venga a solucionar problemas que sí plantea el matrimonio homosexual, como es la finalidad procreativa. ¿Cómo yo puedo justificar este derecho que tienen las personas a contraer matrimonio o el *ius connubii*? Pensemos que la Ley de Matrimonio Civil en su ar-

título 2 establece una acción popular, en que señala que todas las personas tienen derecho a casarse. Yo creo que es a partir de los derechos fundamentales: el derecho a la igualdad, a la libertad, al libre desarrollo, a la personalidad, a la intimidad y el derecho a desarrollar una vida familiar, me están dando una sólida base para justificar este tipo de matrimonio. El matrimonio es un proyecto de vida en común entre dos personas solemnizado por la celebración ante un oficial de Registro Civil, pero esta solemnización conlleva derechos y deberes de ambos cónyuges, una regulación económica, los regímenes patrimoniales, los derechos sucesorios y la filiación, que los hijos nazcan durante su vigencia.

Yo creo que el tema de la filiación de los hijos es el tema más complejo, porque requiere de políticas legislativas y una gran discusión a nivel de sociedad. La conexión de la filiación con el matrimonio es a través de la presunción de paternidad y también en el orden de prelación de la adopción, esto hace ineludible que haya una discusión a la hora de establecer la igualdad entre las parejas del mismo y de distinto sexo. Las fuentes de la filiación, hoy día, son las fuentes biológicas, producto de una relación sexual, las adoptivas y las por técnicas de reproducción asistida. Ahora debemos preguntarnos ¿podemos posibilitar o debemos posibilitar que dos mujeres o dos hombres puedan acceder a la maternidad o a la paternidad? Empezaré por lo más fácil, la adopción. Hoy día tienen preferencia en Chile para adoptar los matrimonios con residencia en Chile; los solteros o solteras con residencia en Chile, pero en forma individual y, por último, los matrimonios extranjeros. Sin embargo, no tienen acceso las parejas que hayan celebrado un Acuerdo de Unión Civil, por tanto, este es un tema que tiene que discutirse en conjunto con la Ley de matrimonio, la Ley de Adopción. Ahora, si nosotros aceptamos la adopción ¿qué tipo de adopción vamos a considerar? ¿Una adopción plena o una adopción de integración? Cuando uno de los cónyuges ya tiene hijos ¿pueden ser adoptados por el cónyuge del mismo sexo? ¿En qué caso? ¿Cómo voy a inscribir, si acepto la adopción, en el Registro Civil? ¿Vamos a usar la misma partida de nacimiento con la nomenclatura padre o madre, o la va-

mos a cambiar, estableciendo la co-maternidad, la co-parentalidad, la parentalidad o estableciendo progenitores? Es decir, tenemos que modificar la ley y el reglamento del Registro Civil para establecer un término que sea neutro, unisex.

Otra modalidad que podemos incorporar en nuestra legislación es la adopción abierta, en la cual el niño o niña que se incorpora a la nueva familia, sigue manteniendo relación con su familia de origen. Cabría preguntarnos si podríamos tener adopción abierta y de integración, de tal manera que el hijo tenga filiación determinada bajo ciertas condiciones. Puede ser adoptado por el cónyuge de uno de los progenitores, pero manteniendo el contacto con el padre o madre anterior. Pero surge un nuevo problema si el matrimonio no quiere adoptar y quiere tener hijos que tengan su carga genética, viene la gran pregunta y la gran definición, ¿van a tener acceso a las técnicas de reproducción asistida? Aquí viene una gran división entre lo que es ser lesbiana y lo que es ser homosexual. Evidentemente, la mujer lesbiana tiene capacidad para llevar a cabo un embarazo, por tanto, una mujer lesbiana puede solicitar una donación de gameto y ser madre. La pregunta es ¿la otra mujer va a tener posibilidad de adoptar a ese hijo y ser hijo de ambas madres, de ambas mujeres? Hay otro sistema que también se puede hacer en el que una aporta el óvulo, este óvulo es fecundado con el semen de un donante, se logra el embrión y se transfiere a la otra mujer de la pareja, es decir, ambas mujeres han sido madres, una aporta el elemento genético y la otra aporta el embarazo, por tanto, sería ella la madre, de acuerdo a nuestra legislación. Claro que para poder hacer esto tendríamos que modificar el artículo 182 del Código Civil que dice que el hombre y la mujer que se sometan a las técnicas son el padre y la madre, en este caso, tendríamos que decir que la pareja que se somete, o las personas que se someten, a las técnicas son los padres. Ahora, frente a la situación de la pareja homosexual esto es mucho más complejo, porque, evidentemente, los hombres no tienen capacidad para procrear, o sea, capacidad para llevar a cabo un embarazo.

La única solución que se podría obtener es a través de una maternidad subrogada, un arriendo de vientre, etc., que es un tema

súper complejo porque conlleva problemas éticos serios. Yo, personalmente, soy partidaria de la adopción; creo que se puede ser padre y madre exactamente igual a través de una adopción de un hijo.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias profesora Maricruz Gómez de la TorreCorresponde ahora la intervención del profesor Eduardo Court, académico de la Universidad Adolfo Ibáñez.

▪ **EDUARDO COURT:** Yo creo que Hernán Corral dio en el clavo en la primera afirmación que dio, cuando dijo que es muy difícil lograr consenso en estas materias y, efectivamente, lo es porque están implicadas las concepciones éticas las concepciones culturales, incluso las formas de vida de las personas y, por lo tanto, es muy difícil llegar a un consenso. Yo agregaría que si bien en democracia lo ideal es solucionar los problemas mediante consenso, cuando ello no es posible hay que recurrir al voto, eso es una democracia. Por lo tanto, si no hay consenso, habrá que recurrir al voto.

También creo que tiene razón en cuanto señala que las posiciones son distintas, según la concepción que uno tenga del matrimonio. Él decía, ¿qué es matrimonio? yo agregaría la pregunta ¿qué es matrimonio civil? Pues bien, para mí, es un proyecto de vida afectivo y sexual; le haría una acotación muy amistosa al abogado del gobierno, que en vez de preocuparse tanto del régimen de bienes y de tanta cosa, porque el que mucho abarca poco aprieta, trataran de reformular la concepción y el estatus mismo, el estatuto mismo del matrimonio, porque, en mi opinión, debería desacralizarse, no debería seguir teniendo atisbos de un sacramento, porque el matrimonio civil, definitivamente, no lo es. De manera tal que mis ideas que siguen, obedecen a esta concepción que yo tengo, por cierto, respeto la del profesor Corral, pero difiero.

No me voy a referir al tema inicial que yo quería plantear y que es en qué se centra la discusión en sede jurídica, porque lo primero que se señala, no sé si alguien todavía lo señale, es que el

matrimonio, tal como está, estaría constitucionalmente protegido. Yo creo que no, que cuando la Constitución habla de la familia no se refiere únicamente a la familia matrimonial, y en esto hoy día parece haber un cierto consenso en la doctrina, en el fallo del Tribunal Constitucional, en la causa 1.881, sobre inaplicabilidad del artículo 102 del Código Civil. Se dice que es de materia reserva legal, incluso, parece que los políticos así lo han entendido, porque dentro de los últimos cinco años algunos actores de, me parece ser, de la UDI y de la Democracia Cristiana, presentaron Proyectos de Ley para modificar la Constitución y establecer el artículo 1, que la base fundamental de la sociedad era la familia y el matrimonio, que el matrimonio tiene que ser entre hombre y mujer, y eso nunca prosperó. Pero si se presentaron proyectos en ese sentido es porque se entiende que no está constitucionalmente protegido. Esto me lleva a que el matrimonio es materia de reserva legal y a la cuestión con que inicié mi intervención. Yo no creo que haya un verdadero matrimonio cuyos fines, necesariamente, sean la procreación y que tenga propiedades esenciales, como la heterosexualidad o la indisolubilidad que ya no existe en nuestro país, aunque, Entiendo que aquí Hernán discrepa y señala que todavía, en cierta medida, habría un matrimonio indisoluble en Chile, yo no creo que sea así, por más que la ley hable de terminación, para no usar esa palabra pecaminosa que es disolución. De manera tal, que el legislador no tiene que reconocer el verdadero matrimonio, sino que creo yo, tiene libertad para regular la institución matrimonial, que es una realidad sociocultural y es un contrato civil, que puede o no coincidir con lo que algunos llaman el matrimonio ontológico, el matrimonio que supuestamente es. El matrimonio, entonces, no es una institución natural, abstracta e inmodificable a lo largo del tiempo, la historia del derecho nos demuestra eso.

El legislador puede, en atención a los cambios y a las realidades sociales, replantear los requisitos del matrimonio, en este caso concreto, el requisito o la regla de acceso al matrimonio, que es la heterosexualidad. Porque aquí están en tensión dos tipos de normas: la constitucional, que establece el derecho a la igualdad y la no

diferenciación arbitraria; la norma del Código Civil, que establece la heterosexualidad, y la ley del 80, la Ley de Matrimonio Civil también. Entonces, el tema es ver si la regla de acceso al matrimonio consistente en que la heterosexualidad es o no una discriminación arbitraria. Ese es todo el tema en sede jurídica, y claro, para eso es importante ver qué concepción tiene uno del matrimonio. Se ha dicho que hay criterios que justificarían la mantención de la heterosexualidad como regla de acceso al matrimonio, como son la vinculación entre matrimonio y procreación. Esa es una mirada amplia del matrimonio y que comprende también las relaciones de filiación.

Pero también hay otra mirada de matrimonio, como una unión nada más que asociativa que las excluye. Entonces, luego se dice: como hay matrimonios infértiles, hay personas que por su edad no pueden procrear, hay personas que no quieren procrear; se matiza el argumento y se dice: pero tienen la potencialidad de procrear. Tiene que ser a través del coito sexual, a través del acto sexual entre un hombre y una mujer, con lo cual se quiere descartar de antemano otras formas de procreación distintas y también anticipar una posición negativa en cuanto a la posibilidad de crianza homoparental.

Yo no creo que el argumento de la procreación, hoy día, justifique la exclusión. Desde luego, la nueva Ley de Matrimonio Civil no establece la impotencia perpetua, incurable, como una causa de nulidad de matrimonio. Hay una disolución progresiva de la estrecha vinculación que antiguamente hubo entre matrimonio y sexualidad, por muchos motivos: igualdad de géneros, acceso de la mujer al mercado laboral, postergación de planes familiares, etc. Hay nuevas formas de familia y matrimonio, que van más allá de la procreación. El Código Civil Argentino dice que los esposos —debería decir los cónyuges— se comprometen a desarrollar un proyecto de vida en común, basado en la cooperación y el deber moral de fidelidad ¿por qué? porque ellos reformularon el matrimonio ampliamente.

Yo quiero decir que me parece que la estructura del matrimonio, en un estado laico, debe estar presidida por el respeto a los derechos fundamentales de las personas, con prescindencia de su condicional sexual y que, si bien las consideraciones de carácter religioso e histórico deben ser tomadas en cuenta, no son vinculantes para el Estado, en orden a proscribir el matrimonio entre personas del mismo sexo. Desde la perspectiva liberal, creo que el Estado no puede fomentar o impedir planes de vida en razón de juicios valóricos.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias profesor Eduardo Court. Corresponde la palabra a María Teresa Urrutia, abogada, representante de la Fundación Jaime Guzmán.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Quiero partir agradeciendo la invitación a este conversatorio que a pesar de que, como dijo el profesor Hernán Corral, en su afiche muestra un eslogan de “Ama y deja amar”, mostrando una postura favorable a mi contraparte, este es un ejercicio sano de debate, propio de una democracia, y —por lo mismo— todos podremos, aunque no tengamos una postura mayoritaria aquí, defender nuestras ideas en un ambiente de respeto y de tolerancia.

Respecto al tema que nos convoca, el Matrimonio Civil —tal y como lo contempla nuestra legislación actual— ya se podría decir que es igualitario, porque toda persona —sin importar si ella es homosexual o no— actualmente puede casarse. Al momento de contraer matrimonio no se les pregunta a los contrayentes si sienten atracción el uno por el otro, ya que el matrimonio no se creó para conocer o reconocer una relación afectiva o sexual. Lo que sí se les pregunta es si cumplen con una serie de requisitos esenciales al matrimonio, que existen para que los futuros contrayentes puedan cumplir con el fin primario por el cual existe esta institución: la transmisión de la vida y la educación de los hijos. Dentro de estos

requisitos esenciales encontramos: la diferencia de sexo, el número de contrayentes limitados (solo dos personas), la voluntad de tener hijos, la capacidad de comprender a cabalidad lo que el matrimonio conlleva, entre otros. Si cualquiera de esos requisitos no se cumple, el matrimonio es nulo, de esta forma, el hecho de que dos personas del mismo sexo no puedan casarse, no responde a una discriminación arbitraria o a defender una actitud homofóbica o, esto que todos reconocemos, que las personas homosexuales y las personas heterosexuales tienen exactamente la misma dignidad humana; sino que responde al simple hecho de que esas personas no cumplen los requisitos esenciales para el cumplimiento de los fines para los cuales se creó la institución que estamos discutiendo hoy día.

En resumidas cuentas, la discusión no se da en torno al dogma de la no discriminación y el principio de igualdad, la discusión ni siquiera es sobre con quién es legítimo casarse o no; la discusión es sobre qué es el matrimonio y si es eso un asunto meramente privado o es un bien público, que justifica que esta distinción sea razonable. Todo lo anterior nos va a llevar a concluir, principalmente, tres cosas.

En primer lugar, al parecer, el aceptar el matrimonio entre parejas del mismo sexo tiene como única justificación reconocer legalmente la existencia de un afecto entre dos personas. Nuevamente hago el énfasis en recordar que la razón principal por la cual existe el matrimonio no es afectiva, sino que su fin primario, como dijimos anteriormente, es la transmisión de la vida y la crianza de los hijos. Esto es clave, puesto que es por esta razón que el matrimonio no se traduce meramente en una adquisición de un *pack* de privilegios para los contrayentes, precisamente, porque está involucrada la vida de otras personas, los hijos, es que el Estado reconoce una institución especial de protección, que exige el cumplimiento de una serie de deberes que son ineludibles por los cónyuges y que se dirigen a proteger a la familia y, en especial, a los niños; ya que les otorga, por ejemplo, certeza sobre quiénes son sus padres. Es en el fin del matrimonio, dirigido a los niños, que el derecho de familia reconoce un interés público en la protección

de esta institución ya que, si el motivo fuese meramente afectivo, la unión sexual realmente no necesitaría una protección especial ni una institución socialmente regulada.

Contamos con un dato objetivo, la ley no busca regular afectos, or la misma razón, si yo me desenamoro de mi marido eso no va a producir una causal de nulidad o de divorcio, ni mucho menos me va a eximir a mí de cumplir con los deberes propios del matrimonio, como el de fidelidad.

En segundo lugar, eliminar el requisito de diferencia de sexos del matrimonio, no solo lo desnaturaliza, sino que discrimina a otras minorías que sienten un amor diverso. Si aceptamos que la ley comience a regular los afectos a través de la eliminación del requisito de la diferencia de sexos, no hay razón alguna para dejar de hacerlo también respecto de otros requisitos que, actualmente, excluyen también a otras minorías, de hecho, no hacerlo discriminaría arbitrariamente a esos otros grupos que pueden sentir un amor que, por ser distinto, no necesariamente tiene que ser menos válido, y acá pongo el ejemplo del matrimonio polígamo. Algunos van a decirme que es algo que es propio de una cultura oriental y que está muy lejano, pero la verdad es que es mucho más cercano de lo que nosotros creemos; en Brasil, hemos conocido al menos dos casos de uniones civiles donde se han aceptado la unión entre tríos de personas. Entonces, ¿a qué voy con todo esto? Esto deja de manifiesto que cambiar las propiedades esenciales del matrimonio, evidentemente, lo desnaturaliza y lo transforma prácticamente en cualquier cosa. Más importante aún, transforma su fin último de procreación, crianza y protección de los niños; en uno dirigido a reconocer los afectos de los contrayentes, dejando en segundo plano a los hijos.

En tercer lugar, y yo creo que aquí vamos a estar en su mayoría todos de acuerdo, si el fin primario del matrimonio es la transmisión de la vida y la crianza de los hijos, no existe razón para aprobar el matrimonio entre parejas del mismo sexo, sin aprobar también la adopción homoparental. Aquí hemos de responder entonces a la

pregunta ¿cuál es el fin de la adopción? La filiación adoptiva tiene por objeto suplir el vínculo filial biológico que, por alguna razón, el niño perdió. De esta forma busca reestablecer, en la medida de lo posible, la situación que por naturaleza debiese haber correspondido a ser niño: ser criado en un ambiente estable y bajo el cuidado de sus progenitores quienes, también por naturaleza, solo pueden ser un padre y una madre, es decir, un hombre y una mujer.

Aquí debemos dejar en claro que no existe un derecho a adoptar niños —puesto que ellos no son un objeto, son personas—; el derecho es de esos niños a vivir en una familia y no es de los adoptantes a tener un hijo. Esta es una razón que realmente tiene sentido común. Lo central aquí no se refiere a si las personas homosexuales son más o menos capaces que las personas heterosexuales de criar a un menor, sino que el centro de protección deben ser los niños y la defensa su interés superior, incluido su derecho a contar con el rol de un padre y una madre. Es tan simple como hacerse la pregunta ¿qué es preferible, que un niño sea criado por ambos padres o solo por uno de ellos? Si optamos por la primera opción, estamos aceptando automáticamente que, por naturaleza, ambos roles son necesarios para una crianza adecuada de los niños o, al menos, más ideal. Quiero agradecer la instancia, yo sé que aquí somos, al parecer, solo dos personas que tenemos una postura distinta, pero —por lo mismo— agradecemos la oportunidad de poder expresar una idea diferente y también pedimos que se mantenga este clima de respeto, de tolerancia y de escuchar también la opinión del que piensa diferente.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias María Teresa Urrutia, abogada de la Fundación Jaime Guzmán. Corresponde ahora la exposición de Juan Enrique Pi, Presidente de la Fundación Iguales.

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** La verdad es que yo tenía una exposición preparada bastante jurídica también, pero nuevamente se dio profesores de derecho y, por lo tanto, creo que voy a hacer, voy a

intentar, algo distinto. “Ama y deja amar” dice ese cartel, efectivamente. ¿Por qué? ¿por qué no es solamente un eslogan? ¿Por qué se trata también de...? no es simplemente un cartel, es de lo que se trata verdaderamente cuando nosotros hablamos del derecho de familia. Porque el derecho de familia regula relaciones humanas, eso es lo que es el derecho de familia, regula relaciones entre los cónyuges y regula relaciones entre los hijos con sus padres, evidentemente. Para contar esta historia, lo importante es ver cuáles han sido las últimas reformas del derecho de familia, que han existido en nuestro país desde el año 1990 hasta el día de hoy.

Y voy a pedir disculpas por la autoreferencia, pero me gustaría contar esa historia de las últimas reformas del derecho de familia, a través de mi propia historia.

Mis papás se conocieron en el año 82, en una playa de Concón, mi papá estaba jugando con mi hermano a las paletas y mi hermano le pegó mal a la pelota y cayó al lado de mi mamá. Así fue como mi mamá y mi papá se conocieron y mantienen una relación, hasta el día de hoy, p 35 años. ¿Cómo había un hermano ahí?, porque mi papá estaba casado, mi papá estaba separado ya hace 5 años de su ex señora y había ido con sus hijos en unas vacaciones a la playa. Desde ese momento hasta el día de hoy, mis papás tienen una relación de pareja, tuvieron un hijo, que soy yo; sin embargo, a pesar de 35 años de relación tienen solamente 20 años de casados. ¿Por qué tienen solamente 20 años de casados?, porque en este país no había Ley de Divorcio, porque hasta el año 2004. ¿Y eso qué significó?, que mi papá se mantenía casado con una señora que yo no conocí nunca y que no se podía casar con la persona de la que estaba enamorado Y, probablemente, también había paneles como este y también estaba la discusión respecto si debíamos o no debíamos permitir a las personas algo tan básico como terminar un matrimonio para iniciar y reiniciar su vida afectiva, su vida de pareja y empezar una nueva familia. La discusión tomó largo tiempo.

Como les conté, mis papás tuvieron un hijo —el único hijo— que fui yo y nací en el año 84. El año 90 entré al colegio y, al momento

de presentar los certificados, mi certificado de nacimiento tenía un cartel de punta a punta que decía: hijo natural. Esa fue la otra reforma tremenda del derecho de familia que hubo en este país: el término de los hijos naturales y los hijos ilegítimos, la igualación en los derechos de todos los hijos, sin importar la relación de pareja que tenían sus padres. Yo entre el año 84 y el año 98, que fue cuando finalmente se terminó con esta discriminación, tenía menos derechos hereditarios que mis hermanos. Tenía, como les decía, un cartel en rojo en el certificado de nacimiento que decía hijo natural, es decir, este hijo, este niño, nació de una relación de dos personas que no estaban casadas. Esa era una discriminación que sufríamos muchas personas, era una discriminación que sufríamos cuando íbamos a dejar el certificado de nacimiento para postular, por ejemplo, a un colegio o, por ejemplo, cuando uno iba a hacer un trámite a la notoria, todo el mundo se enteraba de que mis papás no estaban casados, a pesar de tener una relación por más de 20 años, simplemente, porque había un cartel en mi certificado de nacimiento: hijo natural.

Durante ese tiempo también hubo grandes oposiciones y también, probablemente, hubo un panel en el que se discutía ¿debemos igualar a los hijos en razón del matrimonio de sus padres o no?, ¿deben tener los hijos nacidos fuera del matrimonio los mismos derechos que los hijos nacidos dentro del matrimonio? Esa fue una discusión que ya se zanjó y, evidentemente, la discusión fue: es lógico que todos los hijos son iguales y que no deben pagar las culpas de las relaciones o no relaciones que existan entre sus padres. Para remate, después de que mis papás no se podían casar y de tener hijo natural en el certificado de nacimiento, soy gay y, hoy en día, no me puedo casar.

Ahora, la nueva discusión es si dos personas adultas que se quieren, que tienen una relación basada en el respeto y la proyección de vida en conjunto, tienen o no tienen derecho a acceder a un contrato, a un contrato civil del Estado laico, en igualdad de condiciones que las parejas heterosexuales, para realizar esa vida, y

esa es la pregunta que estamos hoy día respondiendo. Me acuerdo que el profesor Corral citó el fallo de Estados Unidos donde, efectivamente, el voto del juez Kennedy decía algo que es sumamente importante y que ha estado en la discusión de todas estas reformas de familia que les he dicho ¿cuál es el resultado de hacer las modificaciones?, ¿cuál es el resultado de, por ejemplo, permitir la Ley de Divorcio? El resultado fue que se formó una familia nueva: mis papás se casaron y tuvieron hijos, ese fue el resultado de permitir la Ley de Divorcio. ¿Cuál fue el resultado de equiparar los derechos de los hijos naturales y los hijos ilegítimos (como se llamaba en esa época)? El resultado fue que no hay discriminaciones entre hermanos por la relación de pareja de los padres.

¿Cuál va a ser el resultado de permitir el Matrimonio Igualitario?, que más personas van a poder casarse, y eso es lo que decía el juez Kennedy en su voto: “Las personas homosexuales quieren casarse porque tienen un profundo respeto por la institución matrimonial”. Y es cierto, nos queremos casar porque si nos permiten casarnos, si esta discusión devenga en nuestro favor y las parejas del mismo sexo podemos contraer matrimonio, van a haber más familias, no es menos familia, no se destruye la familia, como se ha dicho tantas veces. Van a haber más familias, van a haber más parejas, va a ser una sociedad muy enriquecida, esa es la invitación que hay que hacer: a no perder el objeto del debate. Si nos interesa la familia, entonces, permitamos que existan las familias, más familias iguales en dignidad y más familias iguales en derecho.

▪ **FELIPE HARBOE:** Agradecemos la exposición de Juan Enrique Pi, Presidente de la Fundación Iguales. Corresponde ahora la palabra a Estefanía Andaur, coordinadora de Advocacy de Miles Chile.

▪ **ESTEFANÍA ANDAUR:** Yo soy psicóloga, entonces, voy a tratar de escapar un poco de los argumentos ya señalados y voy a intentar indagar más en el concepto de familia y de género.

Yo quiero hacer un recorrido, primero, pensando que todos acá partimos de una concepción de matrimonio, o más bien de familia, que en algún minuto fue bastante esencialista; es decir, una familia basada en ciertos valores, con ciertos componentes, ciertos roles muy claros y, sobre todo, muy religiosos. Sin embargo, yo creo que nadie puede negar que eso ha evolucionado, es decir, más allá de pensar si esa evolución es buena, mala o lo que sea; descriptivamente uno puede decir que el conocimiento de familia ha cambiado, radicalmente, desde que nació como matrimonio. Hoy día, lo que podemos decir es que esa evolución ha sido laica, pensando sobre todo en los Estados laicos —no tenemos otro tipo de Estado en el occidente—, por lo tanto, los roles de la familia dentro de la familia han cambiado, y la idealización de la familia como algo intocable o algo donde hay una transmisión de valores, necesariamente positiva, es irreal. En las familias también se pueden ver grandes perturbaciones, en ese aspecto, yo diría que el Matrimonio Igualitario no sería una perturbación o incluso una perversión de la familia, como se ha mencionado, sino que el Matrimonio Igualitario lo que haría es validar ese concepto de matrimonio, es validar la institución y, además, yo diría que, incluso, perenniza la idea de matrimonio o de familia. Lo que, en el fondo, es un deseo de normalización.

Yo creo que el hecho de que personas del mismo sexo quieran casarse, armar una familia en ese ámbito —es decir, a través de la ley— es un deseo de entrar al orden que, dentro de la disidencia sexual, —se podrá criticar, eso ya obedece a otro debate que no voy a mencionar acá, pero es significativo decir que hay un deseo de normalización que es importante dentro de la población LGTBI. Creo que ese deseo de normalización nace desde el momento en que se despenaliza la homosexualidad, ya que si no es ilegal ¿por qué no me puedo casar? ¿por qué no puedo armar familia con una persona del mismo sexo y ya? Además, el Matrimonio Igualitario tiene que ser con lo típico que puede ocurrir en una sociedad democrática, con valores y una cultura demócrata, es decir, si una persona es mayor de edad y quiere casarse dentro de una sociedad donde existen estos valores, no existiría ningún problema en hacerlo.

Yo podría pensar también que hay un deseo de transmisión, es decir, todo ser humano tiene ganas de trascender y, en general, no todo el mundo lo hace a través del arte o en la intelectualidad; sino que también lo hace a través de tener hijos, de reproducirse o quizás establecer lazos importantes con otras personas. Entonces, cuando pienso qué fundamenta mantener una prohibición a las personas del mismo sexo a casarse, más allá de que algunos dirán: no es homofobia, y si estamos en igualdad de condiciones ¿cuál sería el problema para que se mantenga esa prohibición? Ahí entro en un tema complejo, mantener todavía la figura del homosexual clásico: una figura clínica perversa, es decir, hay un deseo perverso o trastocado porque no es heterosexual. Entonces, es peligroso no normalizarlo a través de la ley, como el Matrimonio Igualitario, más allá de que esta ya no sea una categoría clínica, culturalmente, se puede entender así, desde el momento en que se les prohíbe el matrimonio a personas del mismo sexo.

Creo que hay un orden simbólico que se mantiene, las personas LGBTI lo siguen respetando, no hay una perversión a la institución del matrimonio en que se respeta la prohibición del incesto o el límite de edad, nadie quiere casarse con menores de 18 años y nadie quiere tener relaciones con alguien de la familia, aunque sean del mismo sexo. Yo creo que ese orden simbólico siempre ha sido esencial, por lo tanto, si se modifica dentro del Matrimonio Igualitario no va a generar grandes perturbaciones. Con esto que también parte del orden simbólico, entro en el orden de las diferencias de los sexos, es decir, el orden que hoy día tenemos respecto a los roles de género. Las mujeres somos las que más hemos sufrido con este tema, por ejemplo, cuando las mujeres empezaron a estudiar, cuando salieron a trabajar ¿qué fue lo primero que dijeron?, que la familia se iba a destruir. Yo siento que estamos en un escenario similar, si ahora dos mujeres o dos hombres crían niños va a pasar lo mismo: la familia se va a destruir, y eso no es real, Hay una visión religiosa de los roles, los hombres tienen que cumplir con ciertas funciones y las mujeres con otras; hay otra visión cultural, las mujeres tienen que tomar un rol pasivo y los hombres uno más

activo, los hombres trabajan y las mujeres cocinan. Creo que hay puntos ahí que estamos replicando de forma menos arcaica o menos primitiva, por supuesto, pero que se replican igual de manera más sofisticada.

Hay otro punto que también es importante, a raíz de este mismo orden de los géneros en la crianza, en que se considera qué va a pasar con la homoparentalidad (personas del mismo sexo criando niños). Yo creo que se ha caricaturizado la función de los padres y madres dentro de la función psíquica de cómo se arma un sujeto, pensando que los hombres dan ciertas cosas y las mujeres dan otras cosas, —en realidad— es una función que se cumple respecto a cómo le pueden dar amor a alguien o cómo se cría, no es quién la cumple por su genitalidad. No tiene que ver con que lo genital fuera virtuoso, incluso, y esa diferencia sexual generara más seguridad al momento de criar niños. Hay miles de estudios respecto a esto, yo creo que esta es una discusión ideológica y política, más allá de lo técnico, porque existen 100 estudios que van a indicar que si personas del mismo sexo crían niños va a pasar algo, y otros 100 estudios que indican que no va a pasar nada. Creo que esa discusión es inútil, pero sí me quedaría con que hay una función que se debe cumplir respecto a la crianza de los niños y que no es esa la que destruye la familia, sino que son ciertas miserias que viven las familias hoy día —los abusos, violencia y la desigualdad que vivimos en este país— las que pueden destruir la noción de familia que hoy existe, no que dos personas que, incluso, pueden tener más deseo por criar que personas heterosexuales, críen un niño o una niña.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias Estefanía Andaur, coordinadora de Advocacy de Miles Chile. Corresponde la palabra a Rolando Jiménez, director del área de Derechos Humanos de Movilh.

▪ **ROLANDO JIMÉNEZ:** Yo —a diferencia de mis connotados compañeros de panel— no soy abogado ni psicólogo, soy un simple activista con cuarto medio —soy un autodidacta— y voy a hablar

desde el sentido común, que me ha enseñado, en estos 25 años de trabajo con los Derechos Humanos de la diversidad sexual, que esto no es un tema de moral y tampoco es un tema en el cual tenemos que llegar a consensos. Este es un tema que tiene que ver con la profundización de la democracia y con el respeto integral a los Derechos Humanos en nuestra sociedad.

Por lo tanto, yo pregunto básicamente a quiénes se oponen, que han ido mutando su argumento en la medida que se va avanzando en la discusión. Agradezco que la académica de la Universidad de Los Andes no señale que sería normal una relación de pareja homosexual o de lesbianas sin embargo, se siguen planteando caricaturas que, a veces, tienen sustento en prácticas sexuales que existen en algunas comunidades. Cuando el profesor Hernán Corral dice: por qué no legislamos también respecto del poliamor o la poligamia, yo le digo, discutámoslo, ¿cuál es el problema?, si es entre adultos, capacitados, habilitados mentalmente, con toda la voluntad de discutir y entre mayores de edad ¿por qué no discutirlo? Pero ese no es el tema, con eso quiero señalar como se caricaturizan algunas discusiones que tienen que ver con el Matrimonio Igualitario.

Como yo digo, esto no es un tema al que necesariamente tengamos que llegar a consenso, porque lo que tiene que primar es la doctrina nacional e internacional de los Derechos Humanos, y esa señala que somos todos iguales ante la ley. Cuando los gays, las lesbianas, los trans y sus organizaciones están planteando que se les reconozcan derechos, igualdad y dignidad; estamos diciendo que no tenemos acceso a esa igualdad, a esos derechos o a esa dignidad., y eso se expresa en muchos planos, entre otros, en la imposibilidad de que las parejas del mismo sexo puedan acceder al matrimonio. ¿Qué es el matrimonio?, en términos prácticos, es un contrato civil que regula una relación amorosa —que puede ser entre dos hombres, dos mujeres, un hombre y una mujer— y, en una sociedad plenamente democrática que respeta la dignidad de todos sus participantes, tiene que generar las condiciones para que esas instituciones las puedan utilizar quiénes quieran.

El Matrimonio Igualitario no es un fetiche para los homosexuales, es un símbolo de la igualdad ante la ley, de inclusión, de respeto a nuestra dignidad como seres humanos, por lo tanto, esa es la discusión de fondo y aquí no ha habido todavía ningún argumento —ni en esta mesa ni en muchas otras donde he estado— para señalar, claramente, cuál es el bien jurídico, ético o moral que se vulnera cuando se permite el Matrimonio Igualitario a las parejas del mismo sexo. ¿A quién daña?, ¿qué bien jurídico se daña?, ¿qué bien social se daña? Hay solo caricatura o estereotipo y la mayoría se basan en torno a lo peligroso que sería establecer el Matrimonio Igualitario, porque vienen los hijos.

¿Qué define la paternidad o la maternidad?, la capacidad del amor, contención, afecto y protección a niños y niñas, por lo tanto, yo señalo que cuando se les niega el derecho a las parejas del mismo sexo a adoptar, se está vulnerando, entre otras cosas, el derecho de esas parejas a conformar familia, pero —fundamentalmente— se está negando el interés superior del niño. El juez de familia, que tiene que ver por la tuición o la adopción de un niño o una niña, mientras más posibilidades tenga de elegir la familia más idónea mejor —puede escoger entre una pareja heterosexual casada, una pareja heterosexual con Unión Civil, una pareja del mismo sexo con Unión Civil, una soltera o un soltero— así la decisión será en base a una serie de estándares que ya están altamente probados, y el tribunal de familia definirá qué familia es la mejor habilitada para ese niño. Puede ser una familia perfectamente homosexual, una pareja de gays, una pareja de lesbianas, un soltero, una soltera que sea gay o heterosexual, da lo mismo. De lo que se trata, es que la institución evolucione para reconocer los datos de la realidad, muchos se escapan de esa realidad y no quieren reconocer que ya hay cientos y miles de parejas homosexuales criando hijos, hijos de uno de ellos o de una de ellas, o criando un sobrino o un niño que fue adoptado por un miembro de la pareja, porque todavía no tienen la posibilidad, y allí estamos avanzando.

Se está discutiendo en el Congreso Nacional la modificación de la Ley de Adopciones. Se acaba la prelación y se pone en el centro,

una vez más, el interés superior del niño, y va a ser el tribunal de familia el que defina cuál es la mejor familia para ese niño y habilita, ya está aprobada la indicación, el artículo respectivo donde las parejas que hayan firmado Unión Civil, independientemente del sexo de estas, van a poder acceder a la tuición o a la adopción de niños. De manera paralela estamos avanzando en este tema, hay una serie de modificaciones que pasan por el Congreso Nacional que se van a expresar en leyes; la de Matrimonio Igualitario, la Ley de Adopciones, la Ley de Derechos de Protección de los Niños y Niñas, también han incorporado los temas de diversidad sexual, es decir, la sociedad chilena y la jurisprudencia se han dado cuenta. Cada vez son más.

El año pasado, por ejemplo, logramos dos casos de lesbianas que se separaron: una de ellas era madre biológica de dos niños, esos dos niños los crió su pareja, porque ella —cuando se rompió la relación— desapareció durante tres años. Durante estos tres años su ex pareja —que no era la madre biológica de esos niños— los crió, los contuvo, los llevó al médico y a control sano, hizo todo lo que una madre común y corriente hace respecto a sus hijos. Volvió tres años después y quiso recuperar —entre comillas— a sus hijos, así fue a tribunales. El tribunal de familia —en función de la historia real, de quién es la madre real no la biológica— le otorgó la custodia de esos dos niños a la madre no biológica. Hay dos o tres casos así en el país.

Incluso cuando desde la jurisprudencia de familia se está avanzando —en reconocimiento de esto— lo que hace falta es voluntad política, que entendemos que está mayoritariamente expresada en el Congreso, para una Ley de Matrimonio Igualitario, y hay voluntad también de los ciudadanos de reconocer que las relaciones de pareja homosexuales merecen el mismo reconocimiento, el mismo estatus que las parejas heterosexuales, y eso se expresa en Chile —entre otras cosas— en la posibilidad de legislar sobre Matrimonio Igualitario. Nosotros tenemos la convicción de que —al igual que pasó con la Ley Antidiscriminatoria, al igual que pasó con la Ley de Unión Civil o lo que pasó con la defensión de la sodomía— vamos

a tener la Ley de Matrimonio Igualitario en el corto plazo, y cuando hablo de corto plazo hay que pensar en los períodos legislativos. Quien piense que ese proyecto se va a tramitar durante este período gubernamental está profundamente equivocado —no entiende nada de legislación— va a demorar por lo menos un año en cada Cámara, por lo tanto, en un par de años debiéramos tener Matrimonio Igualitario aprobado. Eso, junto con el Acuerdo de Solución Amistosa que compromete al Estado de Chile a reconocer el Matrimonio Igualitario, nos da la certeza de que —más allá de la resistencia y la incapacidad de quienes se oponen al Matrimonio Igualitario de demostrar cuál es el daño, cuál es el bien jurídico dañado, cuál es el daño moral, cuál es el daño a la familia o cómo atenta el Matrimonio Igualitario contra la familia— va a haber Matrimonio Igualitario y los conservadores, los que se oponen a reconocer los derechos, van a perder, como perdieron en todas las otras leyes que hemos peleado en el Congreso Nacional y que hemos sido capaces de instalar en la sociedad civil. Son crecientes las tasas de apoyo —y van en aumento— respecto al Matrimonio Igualitario y la adopción, eso no se ha detenido en los últimos 7 años, por eso tenemos la certeza de que habrá Matrimonio Igualitario y la mejor ley posible. Si de pasada podemos regular y mejorar la relación patrimonial entre hombres y mujeres, metiéndonos en el régimen patrimonial, nosotros no tenemos problema en que se incorpore esa mirada para mejorar, sustancialmente, la discriminación que hoy día ocurre sobre las mujeres, en términos de régimen patrimonial.

Así que yo tengo la convicción, tenemos la fuerza y tenemos la razón. Sí, fundamentalmente, tenemos la razón cuando reclamamos el acceso a la institución del Estado. El matrimonio es un contrato al que deben tener acceso todos aquellos que son ciudadanos chilenos o extranjeros residentes en Chile.

Estamos poniendo en el centro el interés superior del niño, en torno a lo que ha pasado con la Ley de Identidad de Género, pero también en torno al cuestionamiento que se hace a las familias homoparentales y al Matrimonio Igualitario, porque yo digo que ambas negaciones —incorporar a los niños en Ley de Identidad de

género e incorporar la adopción, la tuición o la filiación en la ley de Matrimonio Igualitario—, ese peligro, ya pasó, porque el proyecto viene con filiación y viene con adopción; se atenta cuando se niega eso al bien superior de los niños. Seguramente, durante las próximas semanas y meses, veremos manifestaciones de miles de personas, el acarreo de los grupos católicos y evangélicos para rechazar esta perversión de la institución del matrimonio. Yo los invito a estar atentos, a trabajar seria y rigurosamente, sin caricaturas, sin estereotipos respecto a estos temas.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias Rolando Jiménez, director del área de Derechos Humanos de Movilh. Partimos, nuevamente, con Sebastián Llantén, abogado de la Unidad Jurídica de la Secretaría General de Gobierno.

▪ **SEBASTIÁN LLANTÉN MORALES:** Brevemente, al profesor Court, cuando nos dice que nuestra preocupación más allá de regular instituciones o los regímenes o los aspectos que conlleva el matrimonio, desacralicemos esta institución, yo creo —y esta es una posición bastante personal, pero que también se está plasmando en el espíritu de la legislación que estamos generando— es, precisamente sacralizar, ¿por qué?, porque nuestro matrimonio, así como el Acuerdo de Unión Civil, es el reemplazo de una institución canónica, sacada del Derecho Canónico, y puesta en el Código Civil. Luego, comentaba la profesora Maricruz, se descatólizó y se generó el Registro Civil, que empezó a llevar el registro de la natalidad, de los matrimonios y de las defunciones, de la misma forma que en su tiempo —ante su inexistencia y la unión estrecha entre iglesia y Estado— la llevaba el cura párroco. Hoy, nuestro cura párroco es el Oficial del Registro Civil, su parroquia es su circunscripción y su ceremonia de matrimonio es la celebración del matrimonio ante los cónyuges y también el Acuerdo de Unión Civil entre los convivientes civiles. No olvidemos que en los proyectos que dieron origen a la ley 20.830 se pretendía, originalmente, desacralizar y

que dos personas que no querían constituir un matrimonio, pero querían llevar una vida en común, puedan realizar esta vida en común yendo a una notaría, a firmar, dijéramos, por la puerta de atrás. El profesor Gonzalo Figueroa contaba haber participado de un matrimonio en Francia y haberle llamado tremendamente la atención que el matrimonio lo celebraba el alcalde, como representante del pueblo, y con su banda tricolor, que era el emblema del alcalde, porque es la República.

Hoy día, profesor Court y a los presentes, estamos en el Salón de Sesiones del Senado, arriba nuestro, hay un cuadro que constata la imagen de la Primera Asamblea Constituyente: Juan Martínez de Rozas está parado al centro, este mendocino llamó a los congresales a generar la primera Constitución y cuando, finalmente, señalándolos y emplazándolos les dice: tengo un apunte aquí, que sea su espíritu, que ni las provincias, ni los cuerpos, ni las personas puedan tener privilegios que los separe de la igualdad de derecho; en 1811, —en esta basílica laica— ya se preparaba lo mismo. Vamos a mantener la sacralización; nuestro matrimonio va a ser igualitario, va a realizarse donde se realizan estas ceremonias civiles y va a mantenerse esta laicidad nuestra ante el Oficial del Registro Civil, con las mismas prerrogativas; no vamos a generar un matrimonio B, no vamos a desacralizar, y vamos a tratar de atender a todo el fondo en eso.

El profesor Corral señalaba que se está cambiando el concepto de matrimonio de golpe y porrazo, que no ha habido una evolución. Yo tengo una visión distinta, creo que los fines del matrimonio que señala nuestro artículo 102 —vivir juntos, procrear y auxiliares mutuamente— han ido lentamente sacándose del estatuto matrimonial, toda vez que la concepción de la familia lícita y católica, únicamente generada a través del matrimonio, se ha ido borrando. Solo en los últimos 20 años da cuenta de ello la ley 19.947 de divorcio, en el año 2004, frente al vivir junto como un fin del matrimonio, nos pone como una causal de término de este el cese de la convivencia. No puede ser un fin, lo mismo que pone término a una institución. En cuanto al fin de procreación, la Ley

19.585 —del año 98— genera lo que señalaba Juan Enrique: una igualdad de derecho filiativo entre todos los hijos; la única forma lícita de procrear ya no es el matrimonio y hay igualdad entre todos los hijos fuera de él. En cuanto a auxiliarse mutuamente, las más recientes leyes 20.480 —del año 2010— y 20.066 —del 2005—, que a su vez establecen los delitos de violencia intrafamiliar y una figura penal de femicidio, señalan que hay un deber especial de auxiliarse y de respetar la vida, respecto sí del cónyuge, pero también del conviviente de hecho. CLa Ley de Violencia Intrafamiliar propone: “Garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia”, cuando señala a las personas dice en su artículo 5: “Se protegerá al cónyuge o conviviente”, lo proyecta hacia los que dejaron de serlo y señala, además, a los padres de un hijo en común, a una persona adulto mayor, persona con discapacidad o menor de edad bajo el cuidado de otra, con eso amplía el concepto de familia.

Hoy día nuestro concepto de familia, el que buscamos proteger y fomentar a través del matrimonio, es el que tiene lugar a través del consorcio de dos vidas, de dos personas que deciden juntarse y vivir esa vida juntos; el consorcio de suerte o el popular “contigo pan y cebolla”.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias Sebastián. Ahora podemos dar la palabra al profesor Hernán Corral.

▪ **HERNÁN CORRAL:** Me parece que efectivamente tengo razón en que la discusión es sobre el concepto de matrimonio y que lo que pasa es que los que abogan por el matrimonio homosexual creen que ya ha cambiado y yo creo que no es así. Yo creo que las parejas del mismo sexo buscan la legitimación de su relación a través del estatuto matrimonial por el prestigio que tiene ese concepto por eso es que cambió la estrategia de los movimientos pro-derechos homosexuales.

En un principio eran muy contrarios al matrimonio, por ser una institución burguesa y coercitiva, ahora lo buscan. Dicen que va a haber más familias y más matrimonios ¡fantástico!, sí, pero ¿qué matrimonios son?, es decir, tomamos la etiqueta y le cambiamos el contenido. Puede que haya más, pero es otro matrimonio y, en ese sentido, yo solo quiero apuntar a ¿por qué existe el derecho de familia?, ¿existe el derecho de familia para regular relaciones amorosas?, como decía Rolando, un contrato civil para regular una relación amorosa, ¿para eso existe el derecho de familia? No es así, el derecho de familia es un derecho especial y tutelar que apunta a proveer bienes públicos y, por lo tanto, lo que interesa es que, efectivamente, haya una familia, ojalá constituida de una manera que pueda reproducirse, transmitir la vida y también los diferentes valores que permiten a esos niños ingresar a la sociedad. En eso se justifica el derecho de familia. Si ya no se justifica, entonces hagamos un derecho de convivencias, de parejas, multiparejas, en fin, un derecho de amores. Pero no sé para qué va a servir eso, el derecho de familia es como el derecho al trabajo que, se aparta del derecho común para proteger una relación específica, para proteger esa relación laboral. Si no existe relación laboral se aplica el derecho común; eso es lo que yo pienso que, perfectamente, se puede hacer. Cuando el derecho de familia promueve una determinada forma de constitución de familia es porque provee bienes públicos que se necesitan para la sociedad, las más relaciones amorosas que existan y que puedan existir ¡fantástico!, pero pueden recurrir al derecho común.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias profesor Hernán Corral. Vamos a dejar la palabra a Maricruz Gómez de la Torre.

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** Yo creo que en esta discusión deberíamos hacer una diferencia, el matrimonio religioso evidentemente tiene que ser como es actualmente: un sacramento que obliga a los católicos. El resto del matrimonio, en una sociedad laica, tenemos que pensar que es un proyecto de vida en común

en que las personas se comprometen a vivir juntas, solidarizar y, cuando pueden, tener hijos. Creo que esa es una gran diferencia. Hernán, yo disiento en lo que es el derecho de familia, e no es un deber ser, el derecho de familia regula relaciones que se dan dentro de la familia y soluciona los problemas que surjan.

▪ **HERNÁN CORRAL:** Pero ¿qué es familia? Las relaciones que se dan dentro de la familia ¿a qué familia te referes tú? Primero hay que definir ¿qué es la familia?.

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** Yo no creo que el matrimonio solo sea familia, yo creo que las personas cuando deciden...

▪ **HERNÁN CORRAL:** No se trata de tu creencia, se trata de una realidad que se pueda compartir. Yo también puedo creer que la familia es un convento de monjas y no por eso lo será.

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** La familia realmente está protegida por la Constitución, es la célula básica de la sociedad y la familia, nosotros sabemos que están absolutamente reguladas. Yo no entiendo que la familia sea una mujer con un perro, como tú quieres distorsionar la discusión, la familia es la relación entre dos personas entre las cuáles existen relaciones de sexualidad y relaciones de familia (relaciones de consanguineidad, de adopción, etc.); eso es la familia y eso es la familia de la que estamos hablando.

Para distorsionar o desprestigiar una institución hay que ponerla en el grado máximo, traer situaciones que no estamos hablando. Aquí estamos hablando la situación de dos personas del mismo sexo que se quieren, que se aman y que están dispuestos a compartir una vida en común, eso es el tipo de familia que estamos hablando. No estamos hablando situaciones de incesto, de hombres que se aprovechan de niños, de mujeres que se aprovechan de adolescentes,

¡no!; estamos hablando de relaciones de adultos responsables que se comprometen ante el Registro Civil y que deciden vivir juntos. Yo creo que esa es la forma de respetar lo que estamos hablando, no entrar en que todo lo que cabe dentro de la sociedad es familia.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias profesora Gómez de la Torre. El profesor Eduardo Court tiene la palabra.

▪ **EDUARDO COURT:** Al abogado del gobierno, efectivamente, yo dije desacralizar, pero fue un error de dicción, lo que quise decir es desacramentalizar. Mi idea no es que el matrimonio deje de ser solemne, sino que deje de tener rasgos de sacramento, porque hoy día se aprecian mucho en la actual Ley de Matrimonio Civil —en la antigua (de 1884) también, pero era bastante más comprensible, aunque se dictó en el marco de las leyes laicas—. Sin embargo, en el año 2004, yo no encuentro una justificación jurídica. Entiendo el porqué se hizo así, pero —por ejemplo— ¿qué hace un matrimonio religioso en el artículo 20 de la Ley de Matrimonio Civil?, no veo ni siquiera para qué sirve y se ha prestado para algunas cuestiones publicitarias. Que los impedimentos matrimoniales sean casi los mismos del Derecho Canónico; que las causales de nulidad sean tan amplias, que se privilegie la nulidad frente al divorcio, y la edad, ¿cómo es posible que dos personas de 16 años se puedan casar?, no pueden celebrar casi ningún contrato pero sí se pueden casar. Yo creo que este es un contrato que habría que meditar y ser bastante más maduro para poder celebrarlo, aun cuando sea con el consentimiento de los padres. Poner esa edad solo tiene un objeto: legitimar la sexualidad de los jóvenes; es decir —por ejemplo— quedó embarazada la niña, entonces la casamos y isto, se acabó el cuento, pero no tiene ninguna justificación. Entonces, con desacramentalizar, me refería a eliminar ese tipo de rasgos que yo creo que ya no corresponden.

En este tipo de discusiones siempre se va hacia una pendiente resbaladiza. Pasó con el Proyecto de Filiación, después con la

discusión de la Ley de Divorcio y también con la Ley de Acuerdo de Unión Civil, hay un cierto temor de que se va a debilitar tanto el matrimonio que se va a acabar, por lo tanto, se va a acabar la familia y, como esta es una base fundamental de la sociedad, se va a acabar la sociedad y nos vamos a morir todos. La verdad es que no ha pasado ni va a pasar eso. Un poco antes del año 98, cuando se discutía la Ley de Filiación, hubo un informe de profesores de derecho civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que firmaba el profesor José Joaquín Ugarte, que decía que faltaban dos reformas para que se acabara la familia en Chile; la ley que aprobara la igualdad de los hijos y la ley que aprobara el divorcio. Ya se aprobaron las dos y yo creo que no se ha acabado la familia, pero sí se ha acabado con una injusticia: justificar que no se pudiera demandar el reconocimiento de los hijos, por la tranquilidad de la familia y para no crearle problemas al marido. Cómo van a demandar a una persona casada, con eso le van a crear problemas con la señora.

La verdad es que a mí ese tipo de argumentos no me gustan y no los puedo aceptar, pese a que no he tenido experiencias de vida como las que contaba Juan Enrique. Al contrario, yo fui hijo matrimonial, soy heterosexual y llevo 12 años casado, o sea que debería ser ultra conservador, pero la verdad es que la vida me ha indicado otras cosas y otras experiencias. No pienso que las cosas tengan que ser de una manera ideal —entre comillas ideal— porque las personas sí han sufrido con las separaciones de sus padres, con las faltas de divorcio y con una serie de cuestiones, han sufrido y han sufrido en carne y hueso.

El divorcio en Chile empezó a existir en el año 1925, con la nulidad de matrimonio de mutuo acuerdo y a veces por voluntad unilateral, pero había que mantener el principio de que esa era nulidad y no divorcio. A mí ese tipo de cosas que lindan en la hipocresía no me gustan, y no creo que ninguna reforma al derecho de familia vaya, a acabar ni con la familia ni con la sociedad. Yo no estaría preocupado por eso.

La discusión ahora nos tiene que centrar en lo que se está discutiendo ahora: matrimonio entre dos personas, no 10, que no son amigos y son del mismo sexo.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias profesor Court. Corresponde la palabra a María Teresa Urrutia de la Fundación Jaime Guzmán.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Quiero dar un dato freak, Andrés Bello era agnóstico y masón, así que habrá que ver si es que realmente el matrimonio civil fue concebido desde un inicio como un matrimonio religioso, pero no quiero adentrarme en ese tema.

Respecto a la historia que nos contó Juan Enrique, efectivamente, tú como persona homosexual no te puedes casar con quién tú quieres, pero, si cumples el resto de los requisitos, sí puedes casarte. No vas a querer hacerlo porque no es con alguien que tú amas, pero —yo insisto— el matrimonio no se trata del amor, se trata de dar una cierta estabilidad a una necesidad que los seres humanos reconocemos y que, por lo mismo, el Estado siente la necesidad de dar una protección especial, porque ve un bien y un interés público en el cuidado y en la crianza de los niños. Por ejemplo, si mi sueño es ser presidenta del Colegio Médico y soy abogada, no voy a cambiar todo el Colegio Médico para que se convierta en un Colegio de Abogados y así yo pueda ser Presidenta. No puedo esperar que todas las instituciones, que ya tienen miles de años de historia, cambien para que yo pueda ingresar a ellas. No creo que eso sea justo y, por lo mismo, no creo que abrir el matrimonio a las uniones entre las personas homosexuales sea algo que en sí sea discriminatorio. De verdad, no creo que sea ese el caso.

De lo que yo entiendo de las intervenciones de mis contendores, como ustedes hablan de los derechos de los adoptantes a tener un hijo, del derecho de los padres a tener un hijo, entonces, ¿los hijos son un objeto? ¿Cuál es el centro aquí? ¿La discusión es el interés superior del niño o el derecho de los adoptantes, sean

heterosexuales u homosexuales, a adquirir un hijo u adoptarlo? Y ojalá —lamentablemente los profesores ya no pueden hacerlo, pero el resto que venga— puedan responderme esa pregunta. Respecto a esto, quiero citar a Marie-Josèphe Bonnet, lesbiana y líder del Movilh (Movimiento Homosexual en Francia): “Un hijo no es una cosa que se compra, es una persona”,

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias María Teresa. Le damos la palabra a Juan Enrique Pi de la Fundación Iguales.

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** Respecto a la primera pregunta, si el matrimonio no se trata del amor, yo podría casarme con una persona que yo no quiero casarme; la pregunta es: si el matrimonio se trata, exclusivamente, de la capacidad procreativa de las personas ¿por qué no casamos a la gente al azar?, ¿por qué no tenemos una tómbola de hombres y una tómbola de mujeres, que tienen capacidad procreativa, y los casamos? No, de eso no se trata el matrimonio. Bueno, el contrato de matrimonio quizás no se trata del amor, estoy de acuerdo, pero las relaciones de pareja sí se tratan del amor y de los proyectos en conjunto, si no casaríamos gente al azar. Eso como punto uno.

Como punto dos, yo estoy de acuerdo que lo de debe primar al momento de la adopción es el interés superior del niño, yo jamás he mantenido que sea un derecho de los adoptantes o de las parejas homosexuales a tener hijos. Lo que digo es que cuando uno excluye a ciertas parejas por ser parejas del mismo sexo, sin someterlas a una examinación de idoneidad de parentalidad, eso es una discriminación y, además, es no pensar en el interés superior del niño. Si tenemos una pareja heterosexual no idónea y una pareja homosexual sí idónea, y a una la excluimos porque es pareja del mismo sexo, le vamos a entregar a ese niño que necesita una familia, —y estoy de acuerdo que la prioridad debe estar puesta en ese niño y en su interés superior— a una pareja no idónea, simplemente, porque había

una pareja buena, pero es del mismo sexo y esa pareja no debería ejercer la paternidad.

Respecto a lo que decía el profesor Corral, van a haber más matrimonios ¿pero qué matrimonios son?, son personas que se quieren, que tienen un proyecto en común, que tienen una intención de hacer su vida en conjunto y de hacer una familia. Entonces, ¿qué matrimonio son?, son un matrimonio.

▪ **HERNÁN CORRAL:** Pareja.

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** Son pareja, son un matrimonio.

▪ **HERNÁN CORRAL:** Convirtamos el matrimonio en pareja, ¿para qué le ponemos el nombre matrimonio?

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** Pero si hoy el matrimonio son parejas, profesor. Respecto a que se dice que el matrimonio es para procrear, también eso es algo que hay que desmentir, porque hoy en día nadie pide certificados de fertilidad al momento que una pareja heterosexual se va a casar al Registro Civil. Por ejemplo, desde que existe el Matrimonio Civil hay el Matrimonio en Artículo de Muerte, una persona que está a punto de morir. Una persona que está a punto de morir ¿puede procrear?, no, entonces, ¿por qué le permitimos casarse? Si la causa del matrimonio es la procreación, ¿por qué no estamos prohibiendo el matrimonio de personas estériles?, ¿por qué estamos permitiendo que los adultos mayores se casen?, ¿por qué existe el Matrimonio en Artículo de Muerte y nadie está luchando porque esas instituciones desaparezcan? Porque la procreación no es la razón del matrimonio, sino que es la regulación de dos personas que se aman y que tienen un proyecto de vida en común.

- **HERNÁN CORRAL:** Peligro de muerte no es certeza de muerte.

- **FELIPE HARBOE:** Agradecemos a Juan Enrique Pi. Corresponde la palabra a Estefanía Andaur, coordinadora de Miles Chile.

- **ESTEFANÍA ANDAUR:** Yo creo que los argumentos de María Teresa no se sostienen lógicamente porque hay una idealización del género. Por ejemplo, decir que esta institución no está hecha para esto o esta ley no está hecha para esto, por eso no se puede cambiar; no se sostiene. Siento que hay una idealización de cómo mantener los roles y de que en realidad las leyes no sirven para regular afectos; yo creo que sí, sino por qué no se pueden casar tres personas o cuatro personas. El asunto es que acá hay dos personas que se quieren, pero quieren hacerlo de cierta manera y a través de la ley.

- **HERNÁN CORRAL:** ¿Tres personas también estaría de acuerdo?

- **ESTEFANÍA ANDAUR:** Eso da lo mismo, si yo estuviera de acuerdo o no.

- **HERNÁN CORRAL:** ¿Estaría de acuerdo o no?

- **ESTEFANÍA ANDAUR:** Uno puede discutir, pero yo estoy hablando ahora de Matrimonio Igualitario entre dos personas.

- **MARÍA TERESA URRUTIA:** Posteriormente, matrimonio polígamo.

- **ESTEFANÍA ANDAUR:** No creo que eso sea sinónimo para...

- **HERNÁN CORRAL:** Sea coherente...
- **ESTEFANÍA ANDAUR:** Yo estoy siendo muy coherente, lo que pasa es que usted está enojado por eso; usted está enojado porque hay gente que piensa distinto ese es el problema.

Respecto a los hijos, yo tampoco creo que el Matrimonio Igualitario los ve como objetos, pero se está pensando que una pareja heterosexual es lo mejor para el niño. Eso no es real, las personas que pueden criar bien a un niño o niña, sea una persona o dos, son idóneas para criar niños y ya está, es así de simple.

- **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias Estefanía. Corresponde la palabra a Rolando Jiménez.

- **ROLANDO JIMÉNEZ:** Quiero aclarar algo de lo que señaló Hernán Corral: el Movilh, por lo menos la organización a la que yo pertenezco, nunca ha cambiado de posición. Siempre dijimos que íbamos a pelear por Matrimonio Igualitario y uniones civiles, porque vivimos la experiencia en Argentina. Si hay otro movimiento o personas de la diversidad sexual que han señalado que el matrimonio es una institución burguesa, es su opinión, la nuestra no es esa. El mismo día que se promulgó el Proyecto de Ley de Unión Civil señalamos, en las puertas de La Moneda, que en ese mismo momento empezábamos a trabajar por el Matrimonio Igualitario y es lo que estamos haciendo. No por repetir este tipo de cuestiones se convierten en verdades.

- **HERNÁN CORRAL:** Yo nunca he dicho que ha sido el Movilh. Yo reconozco que ustedes siempre han sido sinceros en eso.

- **ROLANDO JIMÉNEZ:** Yo no me hago cargo de las opiniones de otras organizaciones.

▪ **HERNÁN CORRAL:** Fue el Movimiento Gay de los Estados Unidos de los años 70.

▪ **ROLANDO JIMÉNEZ:** Eso es Estados Unidos, una realidad cultural y política distinta, aquí el movimiento homosexual ha sido claro y transparente. Dijimos: vamos a ir por todas las instituciones, queremos los mismos derechos, con los mismos nombres y, por lo tanto, también rechazo esta posibilidad de llamarle al matrimonio entre personas del mismo sexo de una manera distinta. No, somos ciudadanos de pleno derecho y debiéramos acceder a las instituciones y a los derechos con los mismos nombres que han tenido siempre.

Respecto de la opinión de alguna lesbiana o algún homosexual a lo largo y ancho del mundo, la población de diversidad sexual es tremendamente diversa, tanto como el resto de la población, por lo tanto, si hay lesbianas y gays que se oponen a la adopción de hijos o se oponen al Matrimonio Igualitario es parte de su libertad. La mayoría de los gays y lesbianas de Chile y del mundo han peleado de manera muy incansable para alcanzar igualdad plena, que es lo que estamos buscando. La igualdad plena tiene que ver con la felicidad, con el confort, con el bienestar y el reconocimiento social, jurídico, político y ético de distintas formas de hacer familia y hacer pareja, y eso —que yo sepa— no ha destruido ninguna sociedad. En Holanda hay alrededor de 25 años —si no me equivoco— de vigencia del Matrimonio Igualitario, y la sociedad holandesa es una de las más justas y más integrales en el respeto a todos sus componentes, sean ciudadanos holandeses, inmigrantes, heterosexuales, de raza negra o de distinta raza. La igualdad no es una amenaza para nada; así como tampoco es una amenaza el Matrimonio Igualitario para la institución de la familia. Todo lo contrario, el matrimonio crece, se engrandece y se fortalece cuando permitimos que las parejas del mismo sexo también puedan acceder a la institución. Es un contrato, pero también tiene consecuencias en la relación afectiva y le da certezas a la relación de pareja, por lo tanto, también es un bien social valorable por las parejas del mismo sexo.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias Rolando Jiménez. Ha pedido de la profesora unas palabras.

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** Solamente es para contestarle a María Teresa. Ella dice que nosotros no pensamos —por lo menos yo— en el interés superior del niño; no solo lo he dicho, lo he escrito. Yo creo que la adopción está en base a los hijos, al niño que se encuentra en una situación de vulnerabilidad, y , lo que nosotros tenemos que ver son las habilidades parentales que tengan y quién le va a dar un mejor desarrollo. En ningún momento yo he dicho que el niño sea una cosa o algo por el estilo. El niño se encuentra en situación de vulnerabilidad ¿quién es mejor?, ¿una pareja heterosexual u homosexual? Ninguna de las dos, hay que ver los integrantes de esa pareja que lo van a hacer mejor como padres.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Pregunta, ¿qué preferimos entonces?, ¿que un niño sea criado por sus dos padres o por uno de sus dos padres?

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** No podría contestar esto, hay cuánta gente divorciada en Chile.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Pero esa no es la pregunta. La pregunta es ¿qué es preferible?

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** No hay duda que es preferible que sea criado por sus padres.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Y por qué?

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** Porque son los que le van a dar seguridad, afecto, desarrollo, desarrollo físico, desarrollo espiritual, etc.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Pero eso se lo puede dar cualquier persona. Usted puede cuidar muy bien a un hijo mío, Juan Enrique o Rolando también pueden hacerlo, todos los que están aquí pueden cuidar muy bien a un hijo mío, pero ¿cuál es el punto?, ninguno de ellos nunca va a ser su madre, porque por naturaleza hay un rol maternal y hay un rol paternal. Es cosa de ver lo que pasa hoy día con las parejas heterosexuales, cuando se separan los que más sufren son los niños y ¿por qué sufren?, porque les falta uno de esos roles, para míes algo de sentido común.

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** Es que no mezclamos peras con manzanas. Yo como que no entiendo mucho la pregunta. La convención de los Derechos del Niño dice que todo niño tiene derecho a tener un padre y una madre, si —por diversas situaciones— no tienen ese padre y esa madre, ese niño se encuentra en una situación de vulnerabilidad y puede ser adoptado. Frente a eso, lo ideal es que personas que no son padre y madre genético lo puedan acoger y darle el desarrollo, el cariño y el amor que necesita ese niño. Nada que ver con lo que está diciendo usted.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias profesora. Estefanía también pidió la palabra.

▪ **ESTEFANÍA ANDAUR:** Insisto, lo que está debajo no es el argumento legal, sino pensar que la heterosexualidad es algo bueno y virtuoso porque sí, porque es natural. Lo acabas de decir: esos roles lo cumplen dos personas mejor.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Yo digo que un padre (como hombre) y una madre (como mujer) se complementan y tienen un rol que es insustituible, que solo es sustituible, de forma accidental, cuando no hay otra opción para el niño y para la mejor protección de él. Nosotros como sociedad tenemos que apuntar a un ideal, porque si no es conformarse con el mal menor. Como dijo la Ministra Blanco, no existe un stock de niños listos para ser adoptados. Aquí faltan padres declarados como susceptibles de adoptar niños, si los niños no son adoptados porque el sistema de adopción es muy malo o lento, y no he visto tampoco que el gobierno ponga ahí el énfasis.

Tenemos que preguntarnos ¿qué es lo que debemos privilegiar como sociedad?, es el respeto, el cuidado, la crianza y la protección de los niños o los afectos de las personas.

▪ **ESTEFANÍA ANDAUR:** Pero eso es otra cosa.

▪ **SEBASTIÁN LLANTÉN MORALES:** María Teresa, como tú preguntabas a la profesora y ella respondía, lo ideal es que a los niños los cuiden y los críen sus padres y sus madres. ¿Nosotros tenemos poder sobre los padres y las madres?, no. Tenemos el poder de decirles —por ejemplo— ustedes tienen un hijo así que no van a dejar de convivir hasta que el hijo tenga 18 o 28 años, van a vivir juntos y nosotros los vamos a apoyar con un subsidio para que superen sus desavenencias; no tenemos ese poder.

Entonces, ¿qué es lo que hemos hecho? No el gobierno, todos—en un proceso paulatino— hemos generado normas de corresponsabilidad parental. Hasta el año 97 se decía: la crianza, mayormente, nadie puede hacerla mejor que la madre, Hoy día estamos en una línea donde la corresponsabilidad parental señala que padre y madre tienen roles respecto a su hijo y estamos avanzando en eso. Se está hablando de propuestas a la cuna universal, donde a hombres y mujeres se les cargue la responsabilidad de generar esa protección a la infancia. Es indudable que a partir de la Convención de Derechos

del Niño el objetivo fundamental es el interés superior, ese es un mandato de optimización para el legislador, para las instituciones de gobierno y para el juez que va a resolver los casos concretos.

Hoy día, desde el punto de reformas legales, se está asentando la coparentalidad, —falta avanzar y garantizar derechos— pero las obligaciones y las responsabilidades de los cuidados personales están. Sea que los padres vivan juntos o estén separados se pondrán de acuerdo y verán quién ejerce el cuidado personal o lo ejercerán en conjunto, si no se ponen de acuerdo decidirá la ley o el juez el caso concreto.

No es cierto que esto esté entregado a la libre concurrencia, hay un sistema de protección donde están involucrados los legisladores y los Servicios Públicos.

▪ **FELIPE HARBOE:** ¿Estamos frente a una cuestión de igualdad de derechos o de moralidad?, ¿estamos frente a una evolución de la institución del matrimonio o una sustitución de la institución del matrimonio? Son las discusiones que empiezan a desatar pasiones en esta mesa, cosa que me parece fantástico, porque es el sentido que buscamos con el conversatorio.

Pensando Chile es una iniciativa de la Oficina Senatorial que tiene por objetivo poner temas de discusión como estos; aunque no vamos a terminar con la discusión acá, pero vamos a motivar a que los ciudadanos puedan debatir con profundidad respecto de temas que consideramos que son relevantes para la sociedad. Vamos a dar la palabra al público, levanten la mano.

▪ **VALENTINA GUERRERO:** Mi nombre es Valentina Guerrero, alumna de cuarto año de derecho en la Universidad de Los Andes y alumna del profesor Corral aquí presente. Tengo dos preguntas, la primera es para la profesora de la Universidad de Chile: usted habló de las técnicas de reproducción asistida, que establece el artículo 182, y que mediante estas técnicas podríamos solucionar

el tema de la filiación entre una pareja de lesbianas, por ejemplo que una le done el óvulo a la otra y la otra pueda tener la guagua; sin embargo, el artículo siguiente (183) establece la presunción de maternidad, o sea que volveríamos al mismo problema, se podría reconocer solamente a una de las dos madres. ¿Qué propone usted para solucionar esto?

La segunda pregunta. La adopción —estamos todos de acuerdo— es una institución cuyo principal objeto es velar por el interés superior del adoptado, en este caso del niño. ¿Por qué se vería mermado el interés superior del niño si es adoptado por una pareja del mismo sexo y no cuando es adoptado por una sola mujer (divorciada, separada o viuda)? Porque si la discusión es el rol de la madre y el padre, si es que este niño es adoptado solamente por una mujer también tendría el rol de madre y no de padre. Esa pregunta sería para María Teresa Urrutia o el profesor Hernán Corral.

▪ **FELIPE HARBOE:** Vamos a juntar varias preguntas para que los panelistas puedan responder.

▪ **MARÍA PAZ:** Mi nombre es María Paz, egresada de derecho de la Universidad Diego Portales. Es un comentario, no tanto una pregunta. Siento que, con el argumento de María Teresa, se invisibiliza un poco gran parte de la historia de la crianza de millones de familias. Acá hay muchas personas que han sido criadas por abuelas, por madres solteras, por hermanas; entonces, señalar que una familia idónea son solamente las criadas por madre y padre, es invisibilizar un millón de familias que han sido criadas por estas personas que mencioné.

Por otro lado, siento que los roles que se han mencionado acá son aprendidos culturalmente. El rol de madre perfectamente lo puede cumplir un padre, son cosas que se aprenden culturalmente, entonces, reducir eso a la idoneidad de los padres, de padre y madre, siento que no es el argumento correcto.

▪ **CONSTANZA BASUALTO:** Mi nombre es Constanza Basualto, estudiante de primer año de sociología de la Universidad Diego Portales. Un comentario hacia María Teresa, tú mencionaste, o hiciste una analogía, que como abogada no cambiarías las cosas para lograr ser Presidenta del Colegio de Médicos, aun cuando ese fuese tu deseo. La historia de la Revolución Femenina, que pedía tener derechos iguales que los hombres, logró que tú pudieras elegir lo que eres ahora, o sea una abogada bastante inteligente, como veo. Ese movimiento sirvió para que tú tuvieras el derecho a elección y no una imposición por las leyes. Cuando hablo del tema del Matrimonio Igualitario, si una pareja homosexual se quiere casar o no, no lo hará. Pero para mí la lucha se trata más bien de que el Estado garantice que yo pueda lograr mis fines, nada más que eso.

▪ **ALFONSO:** Quisiera hacer una consulta a Sebastián. Soy alumno de Ciencias Políticas de la Universidad Central y mi consulta es respecto al aspecto educacional. Una vez que se haya aprobado, por ejemplo, el proyecto de Matrimonio Igualitario ¿hay un desarrollo curricular con respecto a cómo enfrentar el concepto de la familia? Por qué digo esto, porque en la Constitución el artículo 1 menciona que la familia es núcleo fundamental de la sociedad.

Nosotros vivimos en una sociedad como muy estamental, en la cual hay una relación como binaria, o sea hombre y mujer. Entonces, teniendo en consideración que hay un Estado laico, es deber del Estado romper con ese mismo concepto. Por eso pregunto si en el plano educacional se puede hacer como una contradicción con respecto a ese mismo concepto de la familia, que también se va a ver reflejado en los colegios que son conservadores. Quisiera ver ¿cuál es su opinión con respecto a ese tema?

▪ **ENDRIO MOLINA:** Soy Endrio Molina, estudiante de tercer año de Administración Pública de la Universidad Central. Yo no estoy de acuerdo, por principios, con el Matrimonio Igualitario pero lamento mucho que algunos de ustedes, pro Matrimonio Igualitario, hayan

sufrido agresiones de parte de personas religiosas. No debemos rebajarnos a las agresiones de ese tipo. Este debate se va a ver reflejado en el Parlamento, en donde la voz de la mayoría se va a ver alzada y va a decidir si es que hay o no Matrimonio Igualitario. Yo creo que esta democracia y la ciudadanía, por medio de la representación, va a ver qué es conveniente para el país y el Estado va a decidir.

Mi pregunta es para el señor de la Fundación Iguales ¿Qué es lo que no tiene el Acuerdo de Unión Civil que ustedes quieren que tenga o puede tener el Matrimonio Igualitario?, sin considerar la adopción.

▪ **FELIPE HARBOE:** Tenemos ya cinco preguntas. La primera pregunta para la profesora Maricruz Gómez, respecto a las técnicas de reproducción asistida en el caso de parejas homosexuales, y también al profesor Corral, una segunda pregunta para ambos. Maricruz, tiene usted la palabra.

▪ **MARICRUZ GÓMEZ DE LA TORRE:** Lo que yo dije es que si se concede el matrimonio esto tiene efectos, y esos efectos son la filiación. Ahora, ¿cómo yo puedo posibilitar que personas del mismo sexo tengan hijos?, ahí planteé que hay dos opciones: la adopción y las técnicas de reproducción asistida. Expliqué el caso de las mujeres, que es bastante más fácil que ellas puedan tener hijos, y dije que eso requiere de una gran discusión y poder llevarla a cabo. Actualmente, esto se hace, no está ni prohibido ni permitido, pero ¿qué ocurre si se hace actualmente?, se aplica el 183 que dice que es madre la mujer que dio a luz a la criatura. Tendría que hacerse todo ese cambio en la legislación para poder posibilitar la doble maternidad o que sean dos mujeres madres.

▪ **FELIPE HARBOE:** La segunda pregunta para María Teresa y después el profesor Corral.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Yo estoy de acuerdo contigo, hay un tema con el hecho de que la madre o padre solteros, viudos o separados puedan adoptar. Yo creo que esa es una figura que, por mucho que esté aprobado en la legislación, no es lo ideal ni lo más propicio para el interés superior del niño. El interés superior del niño tiene que protegerse en primera instancia, y eso incluye que si es que nosotros a través de la adopción le vamos a otorgar una familia y existen también otras parejas heterosexuales, que en un contexto de matrimonio también podrían adoptar a ese niño, lo preferible es que sean esas parejas, porque no es un derecho de los adoptantes a tener un hijo, sino que es un derecho de ese niño a tener una familia.

▪ **HERNÁN CORRAL:** Me gustaría agregar algo sobre el problema de la parentalidad. Yo creo que acá tenemos que discutir, efectivamente, algo más profundo que es la identidad del ser humano. Si el ser humano realmente tiene una identidad —como se dice— binaria de sexo (entre hombre y mujer) que afecta no solo a lo genital, sino a toda su conformación como persona: la psicología, la estructura del cuerpo, las hormonas, etc. O sea, son personas diferentes, aunque iguales en dignidad, por cierto.

Por eso que el ser padre o madre no es intercambiable y no debe considerarse una mera función, en mi personal opinión. Yo sé que las teorías de género y de ideología de género lo consideran sencillamente una función aprendida culturalmente y que, por lo tanto, una mamá puede ser papá y un papá puede ser mamá. En realidad, ya no se habla de padre y madre, todos son padres; yo creo que no, no debiera ser así. Es cierto que muchas personas pueden criar un niño, pero la paternidad y la maternidad no es sinónimo de crianza; si no tendríamos que buscar a expertos criadores o expertos guardadores. Entonces, el que haya existido en Chile no quiere decir que cuando un niño tiene una situación de vulnerabilidad y el Estado le va a reconstituir su derecho a tener familia, no le dé

la mejor de las opciones de familia que, obviamente, necesitan de padre y madre.

Respecto a la adopción de una persona, yo soy bastante viejo acá —soy el más viejo de todos— entonces, cualquiera de ustedes puede buscar la historia de la ley 19.620, que es la ley de adopción, y va a encontrar mi opinión contraria a que se aceptara que se pudiera adoptar por una persona soltera, viuda o divorciada. Yo estoy de acuerdo en que no es consistente con el interés superior del niño.

- **FELIPE HARBOE:** Pregunta teníamos también para Sebastián.
- **SEBASTIÁN LLANTÉN MORALES:** Alfonso, en relación a su pregunta, a raíz del Acuerdo de Solución Amistosa que nosotros suscribimos, precisamente, entre la controversia de impedir el acceso a las parejas del mismo sexo al matrimonio, este acuerdo contempla el reconocimiento de vulneraciones de derechos, compromisos de reparación y garantías de no repetición. En ese sentido, el Acuerdo de Solución Amistosa —el caso del Estado de Chile con el Movilh— contempla 16 puntos de trabajo. Entre esos 16 puntos está una normativa que ya se está implementando, por ejemplo, se está trabajando en las circulares que dan reconocimiento al nombre social en los establecimientos educacionales, en modificar el Plan de Salud Sexual de la Mujer al Plan de Salud Sexual y Reproductiva, a través del Ministerio de Salud, y en establecer regulación para que la enseñanza religiosa en los colegios públicos sea con respeto a la diversidad sexual, y étnica, de distintos tipos.

Estas son materias que se están abordando de manera institucionalizada por los organismos de gobierno, pero no hay que olvidar que —además— nos comprometimos a la discusión pública. Que yo esté aquí en horas de trabajo no es porque haya encontrado mucho más entretenido esto que lo que tengo que hacer en la oficina, además de que es un agrado compartir con ustedes, es un deber

de promoción que tiene el Estado. Hay un deber de promoción de la discusión, no de imponer una posición, y ese rol genera los avances. Hace pocas semanas, la Universidad Diego Portales nos dio un motivo de orgullo, sin necesidad de una norma o directriz, reconoce el nombre social de los estudiantes trans en los documentos y procesos internos de la universidad. Para eso no hizo falta una norma, una ley o una polémica. Yo conozco a una de las personas que trabajó en ella, ni siquiera es activista y es muy conservadora, pero se vio una realidad y eso es lo que tenemos que hacer, discutir en todos los foros y levantar estos temas, eso también va a generar cambios. Indudablemente, va a haber que avanzar en esa línea cuando se tenga la ley establecida, pero es un trabajo que ya se está realizando en todos los ámbitos donde podamos educar, informar y orientar en el ejercicio de los derechos.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias. María Teresa.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Les agradezco a todos los que están interesados en entender un poco más una postura que, evidentemente, es distinta a la de ustedes y también el tono de respeto en que lo hicieron, para nosotros es muy importante.

Respecto a que se invisibiliza la forma en que se han criado muchos niños, por ejemplo por sus abuelos o tíos, la verdad es que no. Nosotros no estamos dejando de reconocer el valor que ha tenido esa crianza o lo importante que han sido esas personas en la vida de esos niños; lo que estamos diciendo es que si tú le preguntas al niño te va a decir que echó de menos haber tenido un padre o una madre cercanos, porque es un tema de sentido común, ni siquiera va por un tema de orientación sexual o si se es heterosexual u homosexual. Eso va por un tema de que, naturalmente, hay un cierto orden que si es que no se cumple genera un daño, precisamente, porque falta alguno de los roles.

En segundo lugar, respecto del ejemplo que tú pusiste sobre la Revolución Femenina, tú dijiste que aquí el tema es que el Estado garantice que yo pueda lograr mis fines. Insisto, cuando se trata de una institución como el matrimonio, que no es solamente un contrato cualquiera porque hay un interés público, ya que su fin se radica en la transmisión de la vida y la crianza de los niños, lo siento mucho, pero lo primordial no es que tú puedas tener un niño o te puedas casar con alguien del mismo sexo, lo primordial es qué es lo mejor para ese niño y el interés superior de él, y a eso va también dirigido el matrimonio.

Respecto al ejemplo que tú pusiste de la Revolución Femenina, que efectivamente fue algo por lo cual yo estoy aquí exponiendo y respondiendo estas preguntas, te quiero poner un ejemplo que se usa de la misma manera en la lucha de las personas de raza negra por adquirir los mismos derechos que las personas de raza blanca. Hay que distinguir de qué modo se quiere tomar esta analogía, si a la ligera o de forma profunda. Si se toma de forma profunda, debería considerar que los argumentos que utilizaban Lincoln y Martin Luther King, apelaban a la naturaleza humana, que son argumentos que mis contrincantes desestiman y que tildan de religiosos; entonces, yo creo que esos argumentos de esa Revolución Femenina apoyarían más a mi postura que a la que están defendiendo mis contrincantes.

Quiero hacer mención a algo que tú dijiste y que yo comparo plenamente. Tú dijiste: lamento los ataques que pueden haber recibido por parte de algunos grupos religiosos; yo también lo lamento. Yo creo que no hay nada más dañino para una democracia, para un correcto debate de ideas y para que discutamos sobre el fondo de estos argumentos y no nos quedemos en descalificaciones personales o políticas; no hay nada más importante que el respeto.

Lo digo porque nosotros como Fundación Jaime Guzmán, hace unas semanas atrás, vivimos una discriminación que, seguramente, muchas veces otros representantes de aquí han vivido de otra forma. Me refiero a la foto del expresidente de la Fundación

Igualdes, Luis Larraín, sosteniendo una bandera de la diversidad sexual con la foto de Jaime Guzmán en ella. Eso es una forma burlesca y —a nuestro juicio— violenta e intolerante de refutar argumentos contrarios. Nosotros estamos de acuerdo contigo, creo que tenemos que debatir ideas y no atacar a la persona.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias. Juan Enrique tenías una pregunta.

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** Andrés, las diferencias de la Unión Civil y el Matrimonio Igualitario están en distintos aspectos. Además de la adopción, que hoy en Chile tenemos la particularidad de que pueden acceder personas solteras o viudas, pero no una pareja con Unión Civil, lo cual pareciera absurdo considerando que excluye incluso a parejas heterosexuales, que tanto parecen defender algunas personas. Las diferencias son más bien jurídicas, pero hay ciertos beneficios que quedaron afuera, como el sistema previsional y de salud de las Fuerzas Armadas o los cinco días de permiso en el caso de celebración.

Hay más de 2.000 o 5.000 normas a lo largo de todos los años de la República donde se han establecido beneficios para los cónyuges; todas esas normas no alcanzaron a la Unión Civil, esas son las diferencias principales. Pero yo te diría que más importante que eso es que, como decía María Teresa, no hay nada más dañino ni más perverso para una sociedad democrática que la segregación. y Tener ciertas instituciones para cierto grupo de personas por características intrínsecas de ellos, por ejemplo, es como si al voto femenino —en vez de ponerle solo voto— le hubiésemos puesto voto femenino y las mujeres dijeran: “Voy a ir a emitir mi voto femenino”; no, van a emitir el voto. Lo mismo con el matrimonio interracial “es que voy a celebrar un matrimonio interracial”; no, vas a celebrar un matrimonio. Tener instituciones con un nombre para cierto grupo de personas y con otro para otro grupo de

personas —en una sociedad laica, democrática e igualitaria— es bastante grave.

Quisiera hacerme cargo respecto a lo de Luis Larraín y la bandera de Jaime Guzmán. Yo creo que esto ofende, principalmente, porque crees que hay algo malo en la homosexualidad y que, por lo tanto, si Jaime Guzmán fuera homosexual, que no tengo idea, habría algo malo. ¿Habría algo malo si la cara de Jaime Guzmán hubiera estado pegada en la bandera Mapuche?, ¿sería también un horror? No, ¿por qué?, ¿por qué ofenderse?. Quizás porque tú piensas que es malo ser homosexual, quizás ahí está el problema. Yo no veo violentación ni intolerancia aberrante en hacer eso, yo creo que hay una interpretación, debido a que se piensa que ser homosexual es algo no correcto.

- **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias.

- **MARÍA TERESA URRUTIA:** Si Jaime Guzmán es homosexual o lo fue es absolutamente irrelevante.

- **JUAN ENRIQUE PI:** Totalmente de acuerdo.

- **MARÍA TERESA URRUTIA:** Si es que lo era —para nosotros— sería hacernos un favor, porque sería decir que las personas homosexuales también pueden estar en contra del Matrimonio Igualitario y de una serie de principios conservadores que Jaime Guzmán, hasta el día de hoy, representa. El tema de la bandera hay que verlo en el contexto en que se dio y el significado mismo de esa bandera. Pegar la cara de una persona conservadora en una bandera liberal y decir que eso no tiene significado alguno, es decir que esa bandera tampoco tiene significado. Yo creo que acá tiene que primar un ambiente de tolerancia, como se ha dado durante todo este conversatorio.

Yo creo que tienen que revisar si es que esa actitud de Luis Larraín es realmente lo que ustedes como Fundación Iguales, como una institución que —supuestamente— defiende una cierta tolerancia e igualdad, representan, a través de esos actos.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias. No vamos a replicar. Aquí estamos dando clases de respeto y de discutir ideas. Rolando Jiménez.

▪ **ROLANDO JIMÉNEZ:** La fuerza con que se defiende una sola forma de familia, en un sector ideológica y moralmente muy identificado, uno podría traducir esto como un doble estándar en esta defensa, muy feroz. El otro día yo veía un Twitter, no es invención mía, decía algo así como lo siguiente: “Los niños de Plaza Italia para arriba son criados por las nanas y los niños de Plaza Italia para abajo son criados por las abuelas”. Esa es la realidad de este país y eso no ha roto la institución, no ha hecho pedazos el país y son parte del panorama.

Respecto a la discusión sobre la foto de Jaime Guzmán en una bandera gay, yo me comprometo a poner una foto en una bandera gay de Pinochet con Jaime Guzmán, yo creo que eso los dejaría contentos.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Los descalificativos son tuyos, no míos.

▪ **FELIPE HARBOE:** Estamos llegando al término. ¿Hay alguna pregunta más del público? Esta es la última pregunta.

>> Es como una acotación. Yo siento que en toda esta charla ha sido como que se ha desnaturalizado un poco el tema del que están hablando, o sea, el amor en sí. Antes la gente se casaba por obligación, porque las mamás los casaban, porque venía la abuela y decía:

“Tú cástate con el vecino porque él tiene plata”; eso era antes, eso es arcaico. Ahora la gente se casa porque ama, no porque quieran tener hijos o no, de hecho, la gente que se casa no siempre tiene hijos; entonces, a mí me parece como demasiado arcaico todavía pensar en el ideal.

A mí me crió mi mamá soltera y yo no tengo ningún problema ni estoy triste por eso. Hay un pensamiento que lo respeto, pero ¿por qué privar al resto de hacer lo que le nace o lo que quiere?, ¿por qué prohibir al resto de amar o de casarse con la persona que realmente necesita estar a su lado?, ¿quién soy yo para prohibir a los demás?

▪ **FELIPE HARBOE:** Una última pregunta.

>> Yo quería hacer una pregunta a Juan Enrique respecto al tema de la bandera, a mí me tocó verlo porque soy alumna de la facultad de derecho de la Católica.. Podrías argumentar ¿por qué esto no sería un acto de provocación? No estoy diciendo bajo ninguna circunstancia que la homosexualidad es algo negativo, sino que a mí me pareció que poner la cara de Jaime Guzmán en esa bandera buscaba provocar a determinado sector de la universidad; efectivamente, sí es un acto de provocación y hablar de la sexualidad de una persona también es algo que corresponde a su intimidad. Mi pregunta es ¿con qué objetivo crees tú que Luis Larraín mostró esa bandera?, porque claramente, para mí, es un acto de provocación.

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** Yo no sabría decirte por qué Luis Larraín puso la bandera ahí o puso la cara, más allá de que si es o no un acto de provocación, quizás podría interpretarse como tal, tampoco te voy a decir que no. Lo que sí te puedo decir es que si a alguien le ofende que se insinúe que una persona es gay es porque, inconscientemente, se asume que la homosexualidad es algo negativo. Pero obvio ¿cómo no va a ser negativo?, ¿cómo no va a significar

eso?, cuando hay una cara pegada. Por eso yo hacía la analogía, si la cara de Jaime Guzmán se hubiese pegada en la bandera Mapuche y se hubiese dicho: Jaime Guzmán era Mapuche, ¿alguien se hubiera ofendido? No.

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** Las ideas de Jaime Guzmán no son contrarias a los Mapuches, son conservadoras.

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** ¿Y son contrarias a los homosexuales?

▪ **MARÍA TERESA URRUTIA:** No, pero sí a las ideas que tú estás promoviendo, que no tienen nada que ver con las ideas de Jaime Guzmán.

▪ **FELIPE HARBOE:** María Teresa que responda a la pregunta.

▪ **JUAN ENRIQUE PI:** Yo creo que hay una evidente interpretación de que ser homosexual es algo negativo, por eso está la ofensa. Tú dices que no, pero yo creo que esa es la interpretación, eso es lo que ocurre, esa es la ofensa.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias. El profesor Corral quería referirse a la penúltima intervención que hizo acá.

▪ **HERNÁN CORRAL:** Yo vuelvo a insistir lo mismo ¿por qué le prohibimos a alguien casarse con quién quiera? y preguntamos, ¿qué es casarse? Usted mismo ha dicho, no necesita la tendencia a la procreación y las personas ahora se casan porque se quieren. Yo creo que es la institución jurídica —tal como está diseñada hoy— donde está el fin de la procreación. Incluso eso es lo que hace la

mayoría de la gente, se casa para fundar una familia no sencillamente para amarse, porque para amarse no se necesita casarse.

El dilema está en qué matrimonio es el que queremos para darle todos esos beneficios de que hablaba Juan Enrique, esos múltiples beneficios —como una sociedad o comunidad favorecida— solo por el amor, me parece que no es suficiente.

>> **Felipe Harboe:**

Para terminar, quiero volver a recalcar que estos conversatorios se enmarcan dentro de la idea de Pensar Chile de aportar a la profundidad del debate, en momentos en que la política está con un grado de liviandad y se cae más bien en descalificaciones personales, obviando los temas de fondo. Queremos marcar un poquito la diferencia, en el sentido de no tener ningún tipo de aspiración más que dar un debate intelectual. La política hoy día es vista, probablemente, como una actividad no adecuada por mucha gente, pero es justamente la política la que se encarga de transformar las sociedades, en el sentido de que cada una de las mayorías pueda ir estableciendo transformaciones en los debates legislativos y también a nivel gubernamental. La política no puede ser mera gestión, no es solo lucha por el poder, también es pedagogía y es mostrar una visión de futuro. Creemos que acá estamos trabajando para mostrar visiones de futuro, sobre la base de diálogos con personas que —como ustedes han visto— piensan diferente; que miran la familia y que observan los procesos sociales, desde sus experiencias personales y desde diferentes visiones, creencias y principios, que legítimamente y en democracia pueden pregonar.

Agradecer especialmente al equipo senatorial, que ha hecho posible esta actividad, a Deborah, a Catalina, a Carolina, a Sebastián y a Juan Pablo, que son quiénes han organizado este tercer conversatorio.

▪ **FELIPE HARBOE:** Muchas gracias por destinar tiempo importante de sus actividades profesionales y laborales para compartir sus visiones sobre un tema tan relevante —que probablemente, nos va a marcar la agenda legislativa de los próximos meses— como es la discusión sobre el Matrimonio Igualitario.

